

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
 DIVISION JURIDICA
 Exptes. N° 041PP635651-041PP630591-
 061PP641220
 MAG/ALM/MMD.



DECLARA PRESCINDIBLES INMUEBLES FISCALES QUE INDICA, EN LAS REGIONES DE COQUIMBO Y DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, Y AUTORIZA SU ENAJENACIÓN EN PROPUESTA PÚBLICA Y APRUEBA ANEXOS QUE INDICA.

SANTIAGO, 28 MAR 2019

EXENTO N° 148 /.- VISTOS:

Estos antecedentes, los Oficios N° 1556 de 31 de julio de 2017 y N° 2658 de 30 de octubre de 2018, N° 2657 de 30 de octubre de 2018, N° 2868 de 7 de diciembre de 2018, todos de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo; los oficios Ord. N° 1866 de 29 de octubre de 2018 y Ord. N° 2005 de 5 de diciembre de 2018, ambos de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de del Libertador General Bernardo O'Higgins; la Providencia N° 132 de 15 de marzo de 2019, de la División de Bienes Nacionales; lo acordado por la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Coquimbo en Sesión N° 60 de 14 de junio de 2017 y N° 64 de 13 de agosto de 2018; lo acordado por la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins en Sesión N° 3 de 22 de octubre de 2018; el Oficio N° 156 de 25 de marzo de 2019, de la División Jurídica; lo el D.S. N° 27 de 2001 del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 19 de 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que el Fisco es dueño de los inmuebles fiscales que más adelante se singularizan, ubicados en la Región de Coquimbo y en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

Que dichos inmuebles no se requieren para los fines propios del Estado, habiéndose resuelto por el Ministerio de Bienes Nacionales su enajenación en propuesta pública, de acuerdo con las "Bases Tipo Licitación Pública para la Venta de Inmuebles Fiscales a la Mejor Oferta Económica", ubicados en la Región de Coquimbo y en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

Que la política estratégica de gestión de territorios fiscales del Ministerio de Bienes Nacionales ha definido como conveniente enajenar mediante licitación pública los inmuebles que más adelante se singularizan.

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

Vº Bº Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCIÓN

| | | |
|------------------------------|--|--|
| DEPART. JURÍDICO | | |
| DEP. T.R Y REGISTRO | | |
| DEPART. CONTABIL. | | |
| SUB. DEP. C. CENTRAL | | |
| SUB. DEP. E. CUENTAS | | |
| SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC. | | |
| DEPART. AUDITORIA | | |
| DEPART. V.O.P.,U y T | | |
| SUB. DEPT. MUNICIPAL | | |
| | | |
| | | |

Ministerio de Bienes Nacionales
 Exento de Trámite de Toma de Razón

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ IMPUTAC. _____

DECUC. DTO. _____

D E C R E T O :

I.- Declárense prescindibles para los fines del Estado, los inmuebles que se individualizan en el numeral siguiente, ubicados en la Región de Coquimbo y en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

II.- Autorízase la realización y ejecución de la Licitación Pública, por medio de la cual se enajenarán los inmuebles fiscales que más adelante se singularizan:

1.- Inmueble fiscal correspondiente al Sitio N° 15 de la Manzana 1, ubicado en calle La Cruz N° 1755, comuna de La Serena, provincia de Elqui, Región de Coquimbo; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 1461-4; inscrito a nombre del Fisco a fs. 7298 N° 5833, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena, correspondiente al año 2010; singularizado en el Plano N° 04101-10654-C.U.; I.D. Catastral N° 326077; de una superficie de 264,00 m². (Doscientos sesenta y cuatro metros cuadrados); y cuyos deslindes particulares, según plano y Minuta, son los siguientes:

NORTE : Sitio 16 Manzana 1 en 23,00 metros.

ESTE : Calle La Cruz, en 11,00 metros.

SUR : Sitio 14 Manzana 1, en 23,00 metros.

OESTE : Sitios 4 y 3, Manzana 1, en 12,00 metros.

2.- Inmueble fiscal ubicado en calle Alfalfares N° 1170, Colonia Alfalfares, comuna de La Serena, provincia de Elqui, Región de Coquimbo; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 455-20; inscrito a nombre del Fisco a fs. 10403 N° 7484, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena, correspondiente al año 2012; singularizado en el Plano N° 04102-10114-C.U.; I.D. Catastral N° 719949; de una superficie de 246,00 m². (Doscientos cuarenta y seis metros cuadrados); y cuyos deslindes particulares, según plano y Minuta, son los siguientes:

NORTE : Guillermo Marín, en 11,35 metros.

ESTE : Leonor Araya, en 22,95 metros.

SUR : Calle Alfalfares, en 11,20 metros.

OESTE : Diego Ángel, en 21,30 metros.

3.- Inmueble fiscal ubicado en calle León XIII N° 838, comuna de Peumo, provincia del Cachapoal, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 39-13; inscrito a nombre del Fisco a fs. 1416 N° 716, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Peumo, correspondiente al año 1996; de una superficie de 2.059,30 m². (Dos mil cincuenta y nueve coma treinta metros cuadrados); y cuyos deslindes particulares, según su Título, son los siguientes:



NORTE : Sara Rosa Moya y Ernesto Pérez, en 71,00 metros.
SUR : Sucesión Aniceto Díaz, 71,00 metros.
ORIENTE : Clodomiro Pérez, en 33,00 metros.
PONIENTE : Sucesión Audilia Caro y Camino Vecinal, en 27,00 metros.

III.- La presente licitación se regirá por las "Bases Tipo Licitación Pública para la Venta de Inmuebles Fiscales a la Mejor Oferta Económica", aprobadas por D.S. N° 77 de 22 de noviembre de 2011 y los anexos (6) que forman parte del presente decreto.





**BASES TIPO
LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA VENTA DE INMUEBLE FISCAL A LA MEJOR
OFERTA ECONOMICA**

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES



Índice

| | |
|--|----|
| 1) CONSIDERACIONES PRELIMINARES. | 3 |
| 2) ANTECEDENTES GENERALES DE LOS INMUEBLES A LICITAR. | 3 |
| 3) DE LOS PARTICIPANTES | 3 |
| 4) DE LA FORMA, PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS. | 3 |
| 5) DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA..... | 4 |
| 6) DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS DE LA PROPUESTA PÚBLICA | 6 |
| 7) DE LA ADJUDICACIÓN..... | 7 |
| 8) DE LA OBLIGACION DE EFECTUAR INVERSION EN EL INMUEBLE ADJUDICADO | 7 |
| 9) DE LA OBLIGACIÓN DE URBANIZAR..... | 7 |
| 10) DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO. | 7 |
| 11) DE LA SUSCRIPCION DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA | 8 |
| 12) DE LA APROBACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA Y SU INSCRIPCIÓN EN EL CONSERVADOS DE BIENES RAÍCES COMPETENTE..... | 8 |
| 13) DE LAS CONDICIONES Y ENTREGA DE LOS INMUEBLES | 9 |
| 14) DE LA RESPONSABILIDAD DEL FISCO | 9 |
| 15) DE LAS FACULTADES DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES..... | 9 |
| 16) DE LA INFORMACION PROPORCIONADA, CONSULTAS Y GASTOS..... | 10 |
| 17) PLAZOS | 10 |
| 18) DEL CONOCIMIENTO Y ACEPTACION DE LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN | 10 |
| ANEXOS | 11 |



BASES TIPO PARA LA VENTA EN LICITACIÓN PÚBLICA DE INMUEBLES FISCALES A LA MEJOR OFERTA ECONÓMICA.

Las Bases y Anexos de la Propuesta Pública, se encontrarán disponibles en el sitio www.bienesnacionales.cl, sección < Licitaciones > , y la publicación del llamado a oferta se efectuará a través de un periódico de circulación nacional y/o regional.

1) CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

La Propuesta Pública que se contiene en estas Bases tiene como fundamento legal las facultades que el DL 1.939, de 1977, confiere al Ministerio de Bienes Nacionales para la disposición de los bienes fiscales. Por ello, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del texto legal precitado, se ha decidido llamar a licitación pública para la venta de inmueble(s) ubicado(s) en la(s) Región que se indican en el ANEXO 1, en los términos contenidos en las presentes Bases.

2) ANTECEDENTES GENERALES DE LOS INMUEBLES A LICITAR.

Los antecedentes Generales de los inmuebles a licitar se encuentran acompañados en el ANEXO 1 de las presentes Bases de Licitación.

3) DE LOS PARTICIPANTES.

Podrán participar en esta Propuesta Pública todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras interesadas en ella, que cumplan con los requisitos establecidos por el D.L. 1.939 de 1977 y por las presentes Bases.

4) DE LA FORMA, PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS.

La oferta deberá presentarse mediante el "FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS PARA LICITACIÓN PÚBLICA DE INMUEBLES FISCALES A LA MEJOR OFERTA ECONÓMICA", contenido en el ANEXO 6, el cual deberá estar llenado en forma completa a máquina, por computador o a mano en letra imprenta legible, en idioma español, en forma clara y en sobre cerrado, que en su exterior estará dirigido al Seremi de Bienes Nacionales que corresponda. Dicha oferta deberá cumplir además con los requisitos que se señalan a continuación:

- a. Ser pura y simple, es decir, no estar sujeta a modo y/o condición alguna
- b. Singular, esto es, por cada inmueble en forma individual. Si una persona postula a más de un inmueble deberá hacer tantas presentaciones en sobres separados como inmuebles que oferta, debiendo acompañar para cada uno de ellos la garantía en la forma y monto establecidos en los ANEXOS 1 Y 2 de las presentes Bases.
- c. Sin perjuicio de lo expresado en las letras a y b precedentes, los oferentes podrán presentar ofertas por más de un inmueble de manera subsidiaria, haciendo una oferta de precio por cada uno de los inmuebles y solicitando de manera preferente la adjudicación de uno de ellos. Bajo esta modalidad, deberá hacerse una sola presentación respecto de los inmuebles, expresando el orden de preferencia para su adjudicación.



- d. El precio ofrecido deberá estar expresado en U. F. (Unidades de Fomento) y no podrá ser inferior al mínimo establecido por la Comisión Especial de Enajenaciones Regional, que se señala en las Tablas contenidas en el ANEXO 1 de estas Bases. No podrá estar enunciado en porcentajes sobre el mínimo o sobre ofertas que terceros pudieran efectuar sobre el mismo inmueble.
- e. La modalidad de pago del precio es al contado.
- f. Junto con la oferta económica se deberá acompañar original de documento de garantía de seriedad a la oferta de la manera señalada en el ANEXO 2 de las presentes Bases.
- g. **En caso que el titular de la oferta sea persona natural**, deberá adjuntar fotocopia simple de su cédula de identidad, si el oferente actúa por sí. En caso de actuar por medio de mandatario, junto con lo anterior, el mandatario deberá acreditar su personería, acompañando copia simple de la escritura pública de poder o mandato, ya sea especial o general y copia simple de su cédula de identidad.
- h. **En caso que el titular de la oferta sea persona jurídica**, deberá adjuntar copia simple de escritura pública en la que consten los poderes o personerías de sus representantes legales con certificación del organismo competente que acredite que éstos se encuentran vigentes, emitidos en un plazo no superior a ciento veinte (120) días de antelación a la fecha de la apertura de la Propuesta Pública y copia simple del certificado otorgado por el organismo competente que acredite que la persona jurídica se encuentra vigente, emitido en un plazo no superior a ciento veinte (120) días de antelación a la fecha de apertura de la Propuesta Pública.
- i. En caso que el inmueble se ubique en zona fronteriza, y en consecuencia se requiera autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, según se indicará en ANEXO 1, se deberá adjuntar además copia simple de la escritura pública de constitución social o estatutos y todas sus modificaciones.
- j. En caso de incumplimiento de todo o parte de cualquiera de los requisitos anteriores se tendrá por no presentada la oferta, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 6. letra e.-.

5) DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

La presente licitación constituye la realización de una serie de actos administrativos mediante los cuales el Ministerio de Bienes Nacionales, en conformidad a sus procedimientos legales y reglamentarios, ha autorizado la enajenación de inmuebles mediante Propuesta Pública. Por esta razón, se hace totalmente necesario caucionar la seriedad de la oferta de la manera que a continuación se prescribe:

- a. La forma de garantizar la seriedad de la oferta será acompañando por parte de los interesados una Boleta Bancaria de Garantía irrevocable y pagadera a la vista o a 30 días, emitida por una entidad bancaria o financiera chilena o con representación en Chile, a nombre del Ministerio de Bienes Nacionales, por el monto que se señala en las Tablas contenidas en el ANEXO 1 de las presentes Bases.
- b. Los interesados deberán presentar una Boleta de Garantía de seriedad de la oferta por cada uno de los inmuebles respecto del cual tengan interés de adquirir. Para el caso que existan varios inmuebles y el oferente efectúe ofertas por más de un inmueble de manera



subsidiaria, deberá acompañarse un documento de garantía de seriedad a la oferta por los inmuebles a los que postula en forma subsidiaria, por el valor establecido en las tablas contenidas en el Anexo 1, de aquél inmueble de más alto valor mínimo fijado por la Comisión Especial de Enajenaciones. En la glosa deberán singularizarse los inmuebles a los que postula en forma subsidiaria. Para ambos casos, el original de dicho documento debe adjuntarse a la oferta económica referida en el número 4 de estas Bases.

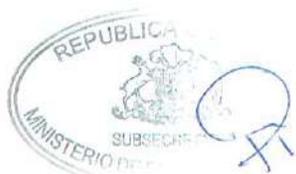
- c. La Boleta Bancaria de Garantía de seriedad de la oferta, deberá ser extendida dando cumplimiento a lo dispuesto en el ANEXO 2 de las presentes Bases.
- d. Resuelta la Propuesta Pública, se procederá a la devolución del documento correspondiente en los términos que se indican en el punto siguiente.
- e. La devolución de la boleta de garantía al oferente procederá:
 - i. **Cuando el titular de una oferta no se adjudicare el o los inmuebles a los que postuló.** En este caso, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo de la adjudicación, deberá solicitar por escrito dicha devolución, incorporando en tal documento el **número de boleta, banco que la emite, monto, e individualización del inmueble** que garantizaba. Esta solicitud debe ir dirigida al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales que corresponda.
 La Secretaría Regional Ministerial deberá efectuar la devolución de la boleta de garantía en el plazo máximo de 15 días hábiles, contado desde la fecha de ingreso de la solicitud en la Oficina de Partes de esa Secretaría Ministerial.
 En el evento que el oferente, transcurrido el plazo para solicitar la devolución de la boleta de garantía, no hubiere ingresado la respectiva solicitud, la Secretaría Regional Ministerial podrá enviar el documento bancario mediante carta certificada a la dirección señalada en la oferta, quedando exento de cualquier responsabilidad.
 - ii. **Cuando el titular de una oferta, se adjudicare el inmueble al que postuló.** En este caso, se hará devolución de la boleta de garantía previa entrega a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales que corresponda, de una copia autorizada de la inscripción de dominio del respectivo inmueble a su nombre, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces competente, dentro del plazo que se señale en el decreto que dispone la adjudicación y venta. En el caso de incumplimiento de esta obligación por parte del adjudicatario, el Ministerio de Bienes Nacionales podrá hacer efectiva dicha boleta de garantía. La solicitud de devolución se sujetará en su forma y plazo a lo establecido en el numeral i. precedente.
 - iii. El adjudicatario tendrá la **obligación de renovar la garantía**, las veces que sea necesario en el evento que ésta pudiese vencer con anterioridad a la inscripción de dominio del inmueble respectivo a su nombre. Dicha renovación deberá efectuarla con 8 días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento. En caso de incumplimiento a esta obligación por parte del adjudicatario, el Ministerio de Bienes Nacionales deberá hacer efectiva dicha boleta de garantía.
 - iv. El documento de garantía otorgado para caucionar la seriedad de la oferta se hará efectivo por el Ministerio, **dejándose además sin efecto la adjudicación,** en cualquiera de los siguientes casos:



- No se pagare por el adjudicatario el precio de la compraventa dentro del plazo determinado en el decreto que dispone la adjudicación y venta, o bien en el que se dispone un nuevo plazo.
- No se suscribiere por el adjudicatario la escritura pública de compraventa dentro del plazo indicado en el decreto que dispone la adjudicación y venta, o bien en el que se dispone un nuevo plazo.
- Desistimiento de la oferta.

6) DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS DE LA PROPUESTA PÚBLICA.

- a. La recepción de las ofertas se llevará a cabo entre las 15:00 y las 17:00 horas del último día hábil del plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de la publicación de la Propuesta Pública en un diario de circulación nacional y/o regional. El lugar destinado para esto será las dependencias de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región correspondiente.
- b. Transcurrido dicho plazo y hora, no se aceptará nuevas ofertas, ni las presentadas podrán ser alteradas, enmendadas, complementadas y/ o adicionadas, sin perjuicio de lo establecido en el letra e. siguiente de las presentes Bases.
- c. Inmediatamente terminado el plazo de postulación, se procederá a abrir las ofertas ante el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la respectiva Región, o quien le subrogue, y las personas del Servicio a quien éste designe, y se dará lectura en voz alta al contenido general de cada oferta por el funcionario designado para este efecto, quien actuará en calidad de Ministro de Fe.
- d. De todo lo obrado se dejará constancia en el Acta de Apertura y Recepción de las Ofertas, la que será suscrita por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región que corresponda y el respectivo Ministro de Fe.
- e. En el evento que de la revisión de las ofertas y documentos acompañados a ella se advierta algún error u omisión de tipo menor, éste podrá subsanarse, siempre que no afecte aspectos esenciales de la oferta en términos de viciarla y no signifique alterar el principio de igualdad de los oferentes, lo cual será debidamente calificado por el nivel central del Ministerio de Bienes Nacionales. Para estos efectos, el Ministerio de Bienes Nacionales notificará del error u omisión al oferente referido mediante carta certificada, la que se entenderá practicada desde el tercer día siguiente hábil a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente. Una vez notificado, el oferente requerido dispondrá de un plazo de 5 días hábiles para rectificar y/o complementar únicamente lo solicitado por el Ministerio. Vencido este plazo sin que se haya subsanado completamente el error u omisión identificado en la notificación, la oferta se entenderá por no presentada. Las notificaciones que el Ministerio de Bienes Nacionales efectúe en aplicación de este numeral, serán publicadas en el portal web del Ministerio (www.bienesnacionales.cl). Sin perjuicio de todo lo anterior, en casos calificados y en concordancia con los principios de economía procedimental y de no formalización previstos en la Ley número 19.880, el Ministerio de Bienes Nacionales podrá de oficio dar por subsanados errores u omisiones del tipo antes referido.



7) DE LA ADJUDICACIÓN.

- a. Cada inmueble licitado se adjudicará al oferente que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en estas Bases, presente la mejor oferta de precio.
- b. En caso que dos o más oferentes, que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en estas Bases coincidan en la mejor oferta de precio para uno de los inmuebles, el Ministerio, mediante el oficio respectivo dará la posibilidad a dichos oferentes para que mejoren la oferta original. En el oficio señalado, se citará a los oferentes a una audiencia pública que se llevará a cabo en la Secretaría Regional Ministerial ante el Secretario Regional Ministerial o su subrogante y la persona que designe como ministro de fe, procediéndose en ella a presentar las ofertas mejoradas en sobre cerrado, dándoseles lectura en voz alta, y dejando constancia en un acta que se levantará para estos efectos, la que será remitida al Nivel Central del Ministerio para su evaluación y adjudicación a la mejor oferta de precio. La audiencia pública se efectuará al décimo día hábil de notificado por carta certificada el oficio antes señalado, debiendo dejarse constancia para público conocimiento, del día y hora de la audiencia en el sitio www.bienesnacionales.cl, sección Ofertas de Terrenos Fiscales.
- c. En la eventualidad de producirse nuevamente una igualdad entre las ofertas mejoradas, el Ministerio se reserva la facultad de adjudicar el inmueble licitado mediante sorteo llevado a cabo ante Notario Público o declarar desierta la propuesta cuando las ofertas no resulten conveniente a los intereses fiscales.
- d. La Propuesta Pública se resolverá por el Ministerio dentro del plazo establecido en el ANEXO 5 de las presentes Bases de Licitación. El acto administrativo que dispone la adjudicación de la venta del inmueble respectivo, totalmente tramitado, se notificará por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región que corresponda, mediante carta certificada, a los todos los oferentes que hubieren participado, dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la fecha de la total tramitación del mismo. Dicha notificación se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.

8) DE LA OBLIGACION DE EFECTUAR INVERSION EN EL INMUEBLE ADJUDICADO.

En los inmuebles que se singularizan en el ANEXO 3, el oferente que se adjudique uno de dichos inmuebles, tendrá la obligación de realizar una inversión en edificación por el monto y en los términos establecidos en dicho Anexo.

9) DE LA OBLIGACION DE URBANIZAR.

En los inmuebles que se singularizan en el ANEXO 4, el oferente que se adjudique uno de dichos inmuebles, tendrá la obligación de garantizar la urbanización en los términos que se establece en dicho Anexo.

10) DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO.

- a. El precio de la compraventa será aquél correspondiente a la oferta económica realizada por el oferente que se adjudique el inmueble, el que deberá pagarse al contado, en pesos, según



la equivalencia de la Unidad de Fomento al día de la suscripción de la escritura pública de compraventa.

- b. El pago del precio se efectuará mediante depósito en la cuenta corriente de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región respectiva, dispuesta para estos efectos.
- c. En modo alguno podrá imputarse como abono al pago del precio, el monto del documento de garantía de seriedad de la oferta acompañado.

11) DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA.

- a. La confección de la Minuta de la escritura pública de compraventa será redactada por el abogado de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región que corresponda.
- b. La escritura pública de compraventa deberá suscribirse por las partes dentro del plazo que señale el decreto que dispone la adjudicación y venta, el cual se contará a partir de su notificación. Esta notificación, se efectuará por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectiva mediante carta certificada y se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a la fecha de su recepción en la oficina de Correos correspondiente.
- c. En caso de vencimiento del plazo para suscribir la escritura pública de compraventa y pagar el precio, se podrá otorgar un nuevo plazo por una vez, por razones fundadas, mediante el acto administrativo correspondiente.
- d. En el evento que el adjudicatario no suscriba la escritura pública de compraventa dentro del plazo establecido para el afecto, y no opere el nuevo plazo, el Ministerio de Bienes Nacionales podrá adjudicar a la segunda mejor oferta, o bien declarar desierta la licitación, según si convenga a los intereses fiscales mediante el acto administrativo correspondiente.

12) DE LA APROBACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA Y SU INSCRIPCIÓN EN EL CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES COMPETENTE.

- a. Una vez suscrita la escritura pública de compraventa, ésta será enviada al Nivel Central para la dictación del decreto aprobatorio del contrato.
- b. Dicha escritura deberá contener la condición suspensiva consistente en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del contrato. En tanto ello no ocurra, no podrá inscribirse el contrato de compraventa en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.
- c. Encontrándose totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato de compraventa, el adjudicatario deberá solicitar la inscripción del dominio a su nombre dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contado desde la notificación de dicho decreto aprobatorio.
- d. La notificación del acto administrativo aprobatorio del contrato de compraventa se hará al comprador, de la misma forma que el decreto que dispone la adjudicación de la venta de acuerdo a lo dispuesto en el número 11 b) de las presentes Bases.



13) DE LAS CONDICIONES Y ENTREGA DE LOS INMUEBLES.

- a. Los inmuebles se venden como especie o cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentren, el que se entenderá conocido por el adjudicatario, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas.
- b. La entrega material de los inmuebles, se verificará de la siguiente forma:
 - i. Respecto a los inmuebles que a la fecha de la publicación de las presentes Bases se encuentren desocupados, ésta se hará una vez inscrito el dominio del inmueble respectivo a nombre del adjudicatario en el Conservador de Bienes Raíces competente.
 - ii. Respecto a los inmuebles que a la fecha de la publicación de las presentes Bases se encuentren ocupados, una vez inscrito el dominio a nombre del adjudicatario, será éste último el responsable de iniciar las acciones judiciales conducentes a obtener la desocupación del inmueble.

14) DE LA RESPONSABILIDAD DEL FISCO.

- a. El Fisco no responderá de ocupaciones, siendo de responsabilidad y cargo del adjudicatario el ejercicio de las respectivas acciones judiciales tendientes a obtener la desocupación del inmueble.
- b. El Fisco no responderá por los vicios redhibitorios ni por la evicción que pudieren afectar a los inmuebles que se licitan.
- c. El Fisco no responderá por deudas por concepto de contribuciones, gastos comunes o servicios básicos y/o similares, que pudieran afectar a los inmuebles que forman parte de la presente licitación.

15) DE LAS FACULTADES DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.

- a. El Ministerio de Bienes Nacionales se reserva el derecho a retirar o sustraer del proceso de licitación, cualquiera de los inmuebles objeto de esta Propuesta Pública, en resguardo del interés fiscal y por razones fundadas, sin que esto genere responsabilidad para el Fisco. Esta facultad se podrá ejercer hasta el momento de la Apertura de la Propuesta Pública.
- b. Se reserva además, el derecho de declarar desierta la Propuesta Pública, de uno o más inmuebles hasta antes de su adjudicación, por razones fundadas.
- c. Las declaraciones y actos efectuados por el Ministerio en conformidad con los numerales anteriores, no darán lugar a responsabilidad alguna del Fisco, tanto respecto de los participantes del proceso, como de terceros. Los participantes en la Propuesta declaran conocer y aceptar expresa e irrevocablemente el derecho que asiste al Ministerio para ejercer estas facultades por el solo hecho de presentar una oferta.
- d. El Ministerio de Bienes Nacionales se reserva la facultad de ejercer las acciones legales correspondientes en caso de incumplimiento por parte del adjudicatario y contratante, a las obligaciones establecidas en las presentes Bases, especialmente la de exigir el cumplimiento forzado del contrato si lo estimare conveniente para los intereses fiscales.

16) DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA, CONSULTAS Y GASTOS.

- a. Los datos y antecedentes técnicos y legales referidos a los inmuebles que se licitan, y que se proporcionan conjuntamente con estas Bases, se entregan a título meramente informativo, siendo obligación de los oferentes e interesados informarse y verificarlos y/o complementarlos conveniente y oportunamente, con antecedentes que ellos pudieren proporcionar y estimaren de relevancia, de acuerdo a la conducta que es exigible de un contratante diligente.
- b. Los gastos de cualquier naturaleza en que incurran los proponentes o interesados para conocer los bienes que se licitan y estar en condiciones de presentar su oferta, serán de su único y exclusivo cargo.
- c. Los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones y cualquier otro que provenga de la transferencia, será de cargo exclusivo de los adjudicatarios.
- d. Los interesados que deseen formular consultas en relación con el proceso de licitación regulado en las presentes Bases, deberán dirigirlas en forma escrita a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales que corresponda, hasta cinco días hábiles antes de la fecha de la apertura de la Propuesta Pública. Dichas consultas serán evacuadas dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. No se responderán aquellas consultas que ingresen por otro medio que no sea a través de Oficina de Partes de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectiva. En todo caso, las respuestas que se den a las consultas serán a título informativo y no modifican el tenor de las presentes Bases. Las respuestas a las consultas formuladas, serán publicadas en el portal web del Ministerio de Bienes Nacionales, www.bienesnacionales.cl.
- e. El Ministerio de Bienes Nacionales, mediante circulares aclaratorias podrá aclarar la información contenida en los Anexos de las presentes bases. No pudiendo en caso alguno, alterar su contenido y respetando el principio de igualdad ante las bases que rigen la Licitación. Estas circulares aclaratorias serán publicadas en el portal web del Ministerio de Bienes Nacionales www.bienesnacionales.cl, hasta cinco días antes de la fecha de Apertura de la Propuesta Pública.

17) PLAZOS.

Los plazos de días que se establecen en las presentes Bases se entenderán suspendidos los días sábados, domingos y festivos, a menos que se indique expresamente que el plazo es de días corridos.

18) DEL CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS PRESENTES BASES DE LICITACION.

Por el solo hecho de presentar una oferta en esta Propuesta Pública, se entenderá que el oferente acepta y declara en forma expresa conocer íntegramente las presentes Bases y sus anexos por lo cual renuncia a cualquier acción o reclamación posterior en razón de errores de interpretación o desconocimiento de ella.

ANEXO 1.

ANTECEDENTES GENERALES DE LOS INMUEBLES A LICITAR REGION DE COQUIMBO

| Singularización del Inmueble | Comuna | Región | Superficie | Valor Mínimo UF | Monto Boleta Garantía Seriedad Oferta 10% del Valor Mínimo UF |
|---|-----------|----------|------------|-----------------|---|
| Calle Alfalfares N° 1170 | La Serena | Coquimbo | 246 m2 | 1.217 | 121,7 |
| Calle La Cruz N° 1755, Sitio 15, Mz. 1; Población Las Compañías | La Serena | Coquimbo | 264 m2 | 551 | 55,1 |

ANTECEDENTES GENERALES DE LOS INMUEBLES A LICITAR REGION DE O´HIGGINS

| Singularización del Inmueble | Comuna | Región | Superficie | Valor Mínimo UF | Monto Boleta Garantía Seriedad Oferta 10% del Valor Mínimo UF |
|------------------------------|--------|-----------|-------------|-----------------|---|
| Calle León XIII N° 838 | Peumo | O´Higgins | 2.059,30 m2 | 885,457 | 88,54 |

INMUEBLES UBICADOS EN LA REGIÓN DE COQUIMBO

I.- Antecedentes del inmueble ubicado en Calle Alfalfares N° 1170, comuna de La Serena

- Plano N° 04101-10114-C.U
- Certificado de Subdivisión N° <.....> (Cuando el inmueble proviene de un loteo o subdivisión predial).
- Minutas de Deslindes.
- Certificado de Informaciones Previas N° 6334 del 23 de octubre de 2017.
- Certificado de Numeración Municipal N° 6335 del 3 de noviembre de 2017, de la DOM de la I. Municipalidad de La Serena.
- Copia inscripción de dominio a nombre del Fisco, con certificación de vigencia, hipotecas, gravámenes, prohibición, interdicciones y litigios.
- Certificado del Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones Regional, con valor comercial mínimo del inmueble que se licita.
- Certificado del Ministerio de Bienes Nacionales señalando si el inmueble se encuentra en zona fronteriza y por tanto requiere autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.
- Certificado del Ministerio de Bienes Nacionales señalando si el inmueble se encuentra en la situación prevista del artículo 6 del D.L. 1.939 de 1977.



MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION DEL CATASTRO NACIONAL
DE LOS BIENES DEL ESTADO

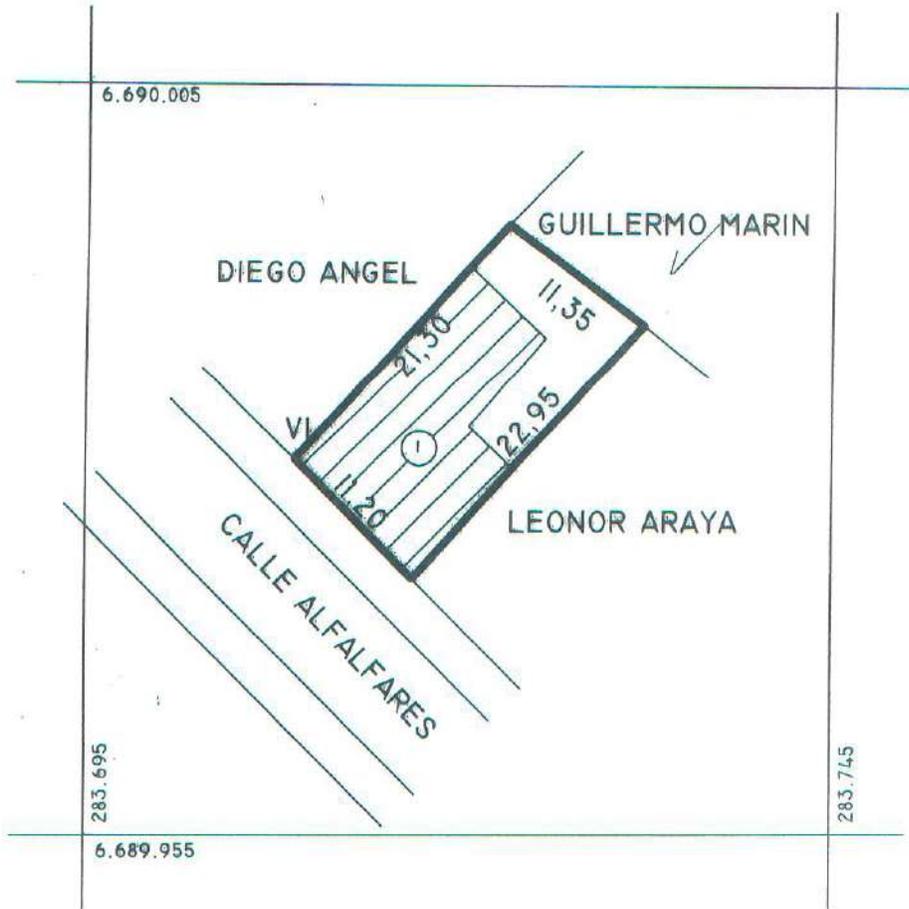
UBICACION

REGION : COQUIMBO
 PROVINCIA: ELQUI
 COMUNA : LA SERENA
 LUGAR : COLONIA ALFALFARES
 DIRECCION : CALLE ALFALFARES N° 1170

PLANO N° 04101- 10114 C.U.

FISCO

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL BIENES NACIONALES REGION DE COQUIMBO
 DIEGO NUÑEZ WOLFF
 SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL BIENES NACIONALES REGION DE COQUIMBO
 MARCELO FINZALIDA GONZALEZ
 ENCARGADO UNIDAD DE CATASTRO
 D.L. N° 1.699 DE 1977
 UNIDAD DE CATASTRO
 IV Región
 NUTM



COORDENADA VI
 N: 6.689.980,02 E: 283.709,15

| CROQUIS DE UBICACION | SUPERFICIES | | OBSERVACIONES |
|---------------------------|--|--|--|
| | TERRENO PARCIAL (es) TOTAL : 246,00 M2 ESCALA 1 : 500 | CONSTRUIDA PARCIAL (es) TOTAL : 153,00 M2 FECHA NOVIEMBRE, 2016 | ORIGEN DE LA INFORMACION: LEVANTAMIENTO REALIZADO CON FLEXOMETRO GEOREFERENCIACIÓN GPS GEODESICO DATOS CARTOGRAFICOS PROY. UTM., DATUM WGS 84, HUSO 19S HITO REF. BN_17 |
| ARCHIVO: 0410110114CU.DWG | | | |

La Serena, Julio de 2017

MINUTA DE DESLINDES

Solicitante : SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES,
REGIÓN DE COQUIMBO

Materia : D.L. 1.939 de 1977

Cabida : 246,00 M2

Plano : 04102-10114 CU

Los predios solicitados por el recurrente tienen los siguientes deslindes:

NORTE : Guillermo Marín, en 11,35 metros;

ESTE : Leonor Araya, en 22,95 metros;

SUR : Calle Alfalfares, en 11,20 metros;

OESTE : Diego Ángel, en 21,30 metros.

UBICACIÓN
REGIÓN : de Coquimbo
PROVINCIA : Elqui
COMUNA : La Serena
LUGAR : Calle Alfalfares N°1170, Colonia Alfalfares.



CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS

NO ACREDITA DOMINIO DE LA PROPIEDAD

EL CERTIFICADO MANTENDRA SU VALIDEZ MIENTRAS NO SE MODIFIQUEN LAS NORMAS URBANISTICAS LEGALES O REGLAMENTARIAS PERTINENTES ART 116 LEY GRAL. URB Y CONS.

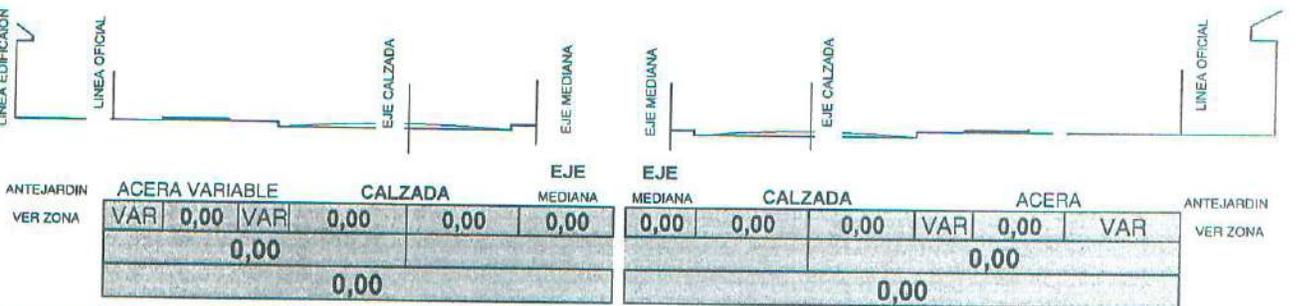
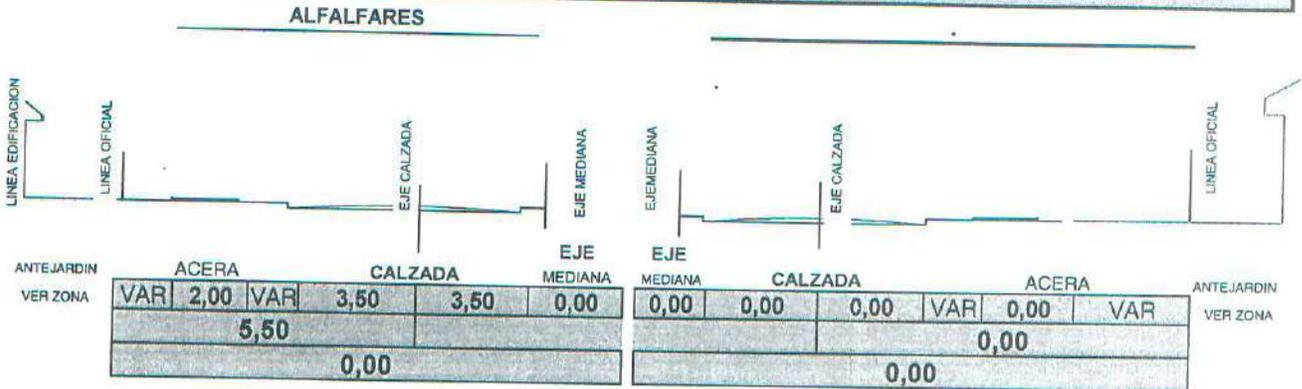
SOLICITUD N° **6334**
 FECHA: 13/10/2017
 CERTIFICADO N° **6334**
 FECHA: 23/10/2017

UBICACIÓN DE LA PROPIEDAD
 CALLE O NOMBRE DEL PREDIO N°
 CALLE ALFALFARES 1170
 N° MZ N° SITIO SECTOR ROL DE AVALUO N°
 FISCO ALFALFARES 00455-00020
DIMENSIONES DEL TERRENO
 FRENTE: 0 FONDO: 0
 PROYECTO DESTINADO A:



Ilustre Municipalidad de La Serena

LINEA OFICIAL



| CALLE | LINEA OFICIAL | LINEA DE CIERRO A EJE CALZADA | LINEA DE CIERRO A EJE MEDIANA | CALZADA | ACERA | VEREDA | ANTEJARDIN |
|------------|---------------|-------------------------------|-------------------------------|---------|-------|--------|------------|
| ALFALFARES | 11,00 | 5,50 | 0,00 | 7,00 | 2,00 | 1,2 | VER ZONA |
| | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | VER ZONA |
| | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | VER ZONA |
| | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | VER ZONA |

AFECTACION A UTILIDAD PUBLICA

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, CERTIFICA QUE LA PROPIEDAD INDIVIDUALIZADA SE ENCUENTRA AFECTA A DECLARACION DE UTILIDAD PUBLICA SEGÚN ART 59 DE LA LEY GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES. **NO**

ZONA PLAN REGULADOR COMUNAL VIGENTE APROBADO EL 05 DE AGOSTO DE 2004
ZC-2 ZONA TIPICA: **NO**

NOTA : LOS ANTECEDENTES DE LINEA INDICADOS EN EL CERTIFICADO CORRESPONDIENTE, NO CONSTITUYEN PARAMETROS LEGALES DE PROPIEDAD, PREVALECIENDO LAS DIMENSIONES ESTABLECIDAS EN LAS RESPECTIVAS INSCRIPCIONES DE LA PROPIEDAD..ESTE CERTIFICADO NO ACREDITA PROPIEDAD.

PAGO DE DERECHOS :
 GIRO DE INGRESO MUNICIPAL N° FECHA



[Handwritten Signature]
 DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES (S)
 I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA



I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
 ZONA Z C - 2
 ENMIENDA N° 2, N° 3
 USO DE SUELO PERMITIDO

CENTRO

CERTIFICADO N°

0334

| TIPO EQUIPAMIENTO | CLASE | NIVEL | USOS NO PERMITIDOS | CONDICIONES PARA USO DE SUELO, ART 30 | SUBDIVISION PREDIAL MINIMA M2 | FRENTE PREDIAL MINIMO M | COEFICIENTE MAXIMO OCUP. SUELO CONSTRUC. | COEFICIENTE MAXIMO CONSTRUC. | SISTEMA DE AGRUP. | DENSIDAD MAXIMA NIETA (hab./ha) | ALTURA MAXIMA EDIFICACION | ANTEJARDIN ver Nota N° 1 |
|-------------------------|-------|---------|--|---------------------------------------|-------------------------------|-------------------------|--|------------------------------|-------------------|---------------------------------|---------------------------|--------------------------|
| RESIDENCIAL | SALUD | MAYOR | Cementerios, Plantas y Bosquederos de Basura | C-5 y C-3 | 400 | 10 | 0.7 | 3.2 | CONTINUO | 1824 | 15 | Ver Nota N° 1 |
| | | MEDIANO | | | 2500 | 50 | 0.60 | 2.8 | CONTINUO | 15 | No se Consulta | |
| EDUCACION | | MENOR | Centros de rehabilitación conductual | C-7 | 1000 | 25 | 0.80 | 3.8 | CONTINUO | 15 | 15 | No se Consulta |
| | | MAYOR | | | 400 | 15 | 0.80 | 3.8 | CONTINUO | 15 | No se Consulta | |
| | | MEDIANO | | | 2500 | 50 | 0.60 | 2.8 | CONTINUO | 15 | No se Consulta | |
| | | MENOR | | | 1000 | 25 | 0.80 | 3.8 | CONTINUO | 15 | No se Consulta | |
| SEGURIDAD | | MAYOR | Carceres, Hogares de detención, reclusión y otros similares. | C-5 | 400 | 15 | 0.60 | 2.8 | CONTINUO | 15 | 15 | No se Consulta |
| | | MEDIANO | | | 1000 | 25 | 0.80 | 3.8 | CONTINUO | 15 | No se Consulta | |
| CULTO Y CULTURA | | MAYOR | | C-7 | 1000 | 25 | 0.80 | 3.8 | CONTINUO | 15 | 15 | No se Consulta |
| | | MENOR | | | 600 | 20 | 0.80 | 3.8 | CONTINUO | 15 | No se Consulta | |
| SOCIAL | | MAYOR | | C-1, C-3 y C-10 | 2500 | 50 | 0.8 | 3.8 | CONTINUO | 15 | 15 | No se Consulta |
| | | MEDIANO | | | 1000 | 25 | 0.8 | 3.8 | CONTINUO | 15 | No se Consulta | |
| ÁREA VERDE | | MAYOR | | C-7 y C-10 | 400 | 15 | 1 | 4.8 | CONTINUO | 15 | 15 | No se Consulta |
| | | MEDIANO | | | 400 | 15 | 0.8 | 3.8 | CONTINUO | 15 | No se Consulta | |
| DEPORTE | | MAYOR | Estadíos, hipódromos | Según Ordenanza Municipal | 400 | 12 | 0.8 | 3.8 | CONTINUO | 15 | 15 | No se Consulta |
| | | MEDIANO | | | 400 | 12 | 0.8 | 3.8 | CONTINUO | 15 | No se Consulta | |
| ESPARCIMIENTO | | MAYOR | Circos, parques de entret., picnic y camping, Zoológicos, Jardines Botánicos | C-1 y C-7 | 1000 | 25 | 0.8 | 3.8 | CONTINUO | 15 | 15 | No se Consulta |
| | | MEDIANO | | | 400 | 15 | 0.8 | 3.8 | CONTINUO | 15 | No se Consulta | |
| COMERCIO | | MAYOR | Juegos mecánicos o otros similares | Según Ordenanza Municipal | 1000 | 25 | 0.8 | 3.8 | CONTINUO | 15 | 15 | No se Consulta |
| | | MEDIANO | | | 400 | 15 | 0.8 | 3.8 | CONTINUO | 15 | No se Consulta | |
| | | MAYOR | | | 2500 | 50 | 1 | 4.8 | CONTINUO | 15 | No se Consulta | |
| | | MEDIANO | | | 1000 | 25 | 1 | 4.8 | CONTINUO | 15 | No se Consulta | |
| SERVICIOS | | MAYOR | Terminales Distribución, Serenificios, Ferias, Playas de estacionamiento | C-1, C-3 y C-10, C15 y C16 | 400 | 15 | 1 | 4.8 | CONTINUO | 15 | 15 | No se Consulta |
| | | MEDIANO | | | 2500 | 50 | 0.8 | 3.8 | CONTINUO | 15 | No se Consulta | |
| SERVICIOS ARTESANALES | | MAYOR | Quintas de Recreo, Discoteca. Ver Nota N° 2. | C-1, C-3, C-7 C-10, C15, C16 | 1000 | 25 | 0.8 | 3.8 | CONTINUO | 15 | 15 | No se Consulta |
| | | MEDIANO | | | 400 | 15 | 1 | 4.8 | CONTINUO | 15 | No se Consulta | |
| INFRAESTRUCTURA | | MAYOR | | C-7 | 400 | 15 | 1 | 4.8 | CONTINUO | 15 | 15 | No se Consulta |
| | | MENOR | | | 400 | 15 | 0.8 | 3.8 | CONTINUO | 15 | No se Consulta | |
| ACTIVIDADES PRODUCTIVAS | | MAYOR | | C-18 | 400 | 15 | 0.8 | 3.8 | CONTINUO | 15 | 15 | No se Consulta |
| | | MENOR | | | 400 | 15 | 0.8 | 3.8 | CONTINUO | 15 | No se Consulta | |
| ACTIVIDADES PRODUCTIVAS | | MAYOR | | C-4.1 y C-7 | 1000 | 25 | 0.8 | 2.4 | CONTINUO | 7.2 | 7.2 | No se Consulta |
| | | MENOR | | | 1000 | 25 | 0.8 | 2.4 | CONTINUO | 7.2 | No se Consulta | |

NOTA 1: Sólo se consulta ante jardín en las edificaciones pertenecientes al Plan Serena, y otros conjuntos de interés histórico, que definirá el Consejo de Monumentos Nacionales en los cuales se respetará la línea de edificación original del proyecto.
 NOTA 2: Los edificios de estacionamiento sólo se podrán ubicar en esta zona cumpliendo con la condición C-15 del Art. 30 de esta Ordenanza previa aprobación, al corresponde, de un estudio de impacto al sistema vial, por los organismos competentes.
 NOTA 3: En esta zona se permite una altura de hasta 14,00 m. en edificaciones sólo al interior de la manzana, según Art. 70 punto N° 3 de esta Ordenanza.
 Nota 4: En esta zona la altura mínima del cuerpo continuo será de 5,45 m.
 Rasantes y distanciamiento se regirán por la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y Art. N° 50 de esta Ordenanza.

ARTICULO 30

CONDICIONES PARA EL USO DEL SUELO

Los requisitos que se indican a continuación corresponden a las condiciones que debe cumplir todo uso indicado como Condicionado (C), en las tablas de zonificación del Título V Capítulo I, de esta Ordenanza, para poder localizarse en determinados sectores de la ciudad. Las condiciones y sus respectivos códigos son los siguientes:

- C1 Sólo localizados en terrenos que enfrenten Vías Estructurantes (Art.78 de la presente Ordenanza), Policentros, o vías con un ancho al menos de 20 m. entre líneas oficiales, teniendo su(s) acceso(s) hacia ellos.
- C2 Sólo localizado - dentro de la zona respectiva - en los siguientes terrenos:
 - 1. Con frente y acceso sólo a Avenida Balmaceda, desde Amunátegui al sur.
 - 2. Con frente a Vía Estructurante, a Áreas Verdes de nivel Mediano y Mayor.
 - 2.1 Se aplicará a todos los terrenos que conforman la zona ZC 11-3
 - 3. Sólo con frente y acceso por la Avenida Pacífico. 4. Solo con frente a Av. E Esquinas .
 - 4. Sólo con frente a Av. Amunátegui, Nicaragua ó Colo -Colo.
- C3 Sólo cumpliendo todas las siguientes condiciones :
 - Superficie predial igual 2.500 m². Frente mínimo 50 mts.
 - Enfrentando una vía de ancho igual o superior a 20 m.,salvo los proyectos ubicados en la Zona Típica.
 - Con estudio de impacto vial, que, además de las medidas de mitigación, entregue una solución a los accesos y detención vehicular momentánea, si se cumple lo señalado en el Artículo 2.4.3 y 4.5.4 de la O.G de U. Y C..
- C4 Sólo asociando su uso de suelo a una actividad compatible con el sector :
 - C4.1 asociados a comercio.
 - C4.2 asociados a vivienda
- C5 Sólo se permiten las edificaciones y usos existentes, a los cuales se les permite ampliación dentro del predio en los términos del actual art. 62 de la Ley general debiendo además cumplir e las normas de edificación de esta Ordenanza.
- C6 Sólo ligados estrechamente al rol principal otorgado al sector, como uso complementario de este último, pudiendo estar al interior o formando parte de un edificio mayor.
- C7 Sólo presentando si corresponde ,según lo señalado en los Artículos 2.4.3 y 4.5.4 de la O.G. de U. Y C., un estudio de impacto vial con un proyecto que resuelva la detención vehicular dentro del predio particular o bien, una solución que no afecte la fluidez del tráfico vehicular de la vía que se enfrenta, pudiendo ser también un estacionamiento que se ubique en un terreno distinto, pero a la distancia máxima que señala la Ordenanza G. de U. y Construcciones.
- C8 Sólo localizado enfrentando Policentros.
- C9 Sólo distanciado de los deslindes ,salvo el frente predial, mediante Amortiguadores o Pantallas Visuales, en base a árboles, arbustos y/o setos vivos de hoja perenne, de una altura mínima de 2.0 m y con un ancho mínimo de 5m.. En caso que el distanciamiento exigido en la zona, sea menor a 5m. primará la distancia que exige la pantalla visual. Estos elementos deberán ubicarse completamente al interior del predio que desarrolla el proyecto.
- C 9-A En proyectos de Infraestructura Sanitaria, se deberá adoptar un amortiguador ambiental de 20 m. de ancho, en todos los deslindes ,con una altura mínima de 5m., en base a los mismos elementos señalados en la condición C9.
- C10 Sólo contando con certificación, previa a su entrada en funcionamiento, del nivel de ruido que genera la actividad según Normas correspondientes, el que deberá cumplir con los niveles admisibles para el sector determinado.
- C 11 En caso de no existir factibilidad técnica de alcantarillado o estar fuera del territorio operacional de la empresa que presta este servicio, la solución sanitaria deberá contar, previo al permiso de urbanización y/o edificación, con informe de riesgos de escurrimiento de aguas servidas a las napas subterráneas. Se deberán incluir las medidas de prevención o mitigación que sean necesarias, y será realizado por un profesional competente y aprobado por el Servicio competente.
- C12 Debe contar con Estudio de Riesgos de anegamiento y sus respectivas medidas de prevención y mitigación.
- C13 Excepto con frente a Av. Del Mar.
- C14 Sólo con frente a Av. 4 Esquinas y/o Av. Pacífico, según corresponda.
- C15 Los edificios de estacionamiento en esta zona , deberán tener acceso(s) de vehículos a través de un Zaguán que forme parte de una edificación continua, con un una altura mínima de 5,45 m. y cada acceso deberá tener como mínimo una ancho de 3,00 m..
- C16 Los accesos a los edificios de estacionamiento no se podrán disponer hacia las calles Prat y Cordovez ,entre calles Cienfuegos y P.P. Muñoz .
- C17 Sólo con frente a calles P.P. Muñoz y F. de Aguirre.
- C18 Sólo cuando sean calificados por el Servicio de Salud como INOFENSIVOS, cuenten con informe sanitario favorable de la Autoridad Competente y / ó que sean locales que no causen molestias en el sector ,en especial en los barrios habitacionales.
- C19 Pueden acogerse proyectos de Loteo D.F.L. N° 2 en una superficie predial inferior a 10.000 metros cuadrados, sólo si la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones admite rebajar la exigencia a esa superficie.
- C 20 Sólo en terrenos que enfrenten al menos 2 calles de 20 m. de ancho.
- C 21 Comercio Minorista de nivel mediano ,sólo en terrenos con frente a avda. 4 Esquinas , hacia donde deberá tener su(s) acceso(s)
- C22 Debe contar con un coeficiente de Área libre de un 0,8, al menos.
- C 23 Debe contar con un coeficiente de Área libre de un 0,3, al menos.
- C 24 Sólo con frente a Avenida Costanera del Rfo.
- C 25 Sólo entre avenidas 4 Esquinas, Gabriela Mistral, Bartolomé Blanche y a 220 m. al norte de avenida 4 Esquinas.
- C 26 Condicionado a la ejecución, por profesionales especialistas, de estudios de riesgo que evalúen posibles salidas de Mar, Inundación y Tsunami y la proposición de medidas de mitigación que de ellos se desprenda. Estas medidas y su diseño pasarán a ser parte del proyecto a ejecutar, por lo que deberán incluirse en el legajo de antecedentes para su aprobación.
- C 27 Sólo distanciado al meno 100 m. de locales generadores de ruidos molestos, medido en línea recta entre los deslindes más cercanos Para la definición de esos locales se estará a lo dispuesto en el Código Sanitario y al D.F.L. N°1, del Ministerio de Salud de 1989.
- C 28 De existir factibilidad, debe conectarse a red pública de alcantarillado; en caso contrario, se sugiere que se utilice un sistema con planta de tratamiento secundario de aguas servidas, las que podrán ser recirculadas y/o utilizadas en regadío.
- C 29 No se permite vivienda en los Policentros de Ruta 5.
- C 30 En predios que enfrenten la Av. Costanera del Río, se aplicará las condiciones urbanísticas establecidas para esta Zona .
- C 31 Sólo en zona de Ruta 5 sector Peñuelas.



Ilustre Municipalidad de La Serena

CERTIFICADO DE NUMERO

DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

REGION DE COQUIMBO

URBANO

RURAL



| | |
|-------------|------------|
| SOLICITUD | 6335 |
| FECHA | 13.10.2017 |
| CERTIFICADO | 6335 |
| FECHA | 03.11.2017 |

El Director de Obras Municipales que suscribe certifica que el predio ubicado en calle/camino:

ALFALFARES N° 1170.-

correspondiente al lote N°
Rol de Avaluo

| | |
|---------------------------------|-------------------|
| manzana | localidad o loteo |
| 455-20 | LA SERENA |
| le ha sido CONFIRMADO el numero | |
| | 1170 |

PAGO DE DERECHOS

| | | | |
|--|--|-------|----------|
| | | FECHA | \$ 1.540 |
|--|--|-------|----------|



PATRICIO NUÑEZ PAREDES
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

FIRMA Y TIMBRE

PNP/SHC/JSM/VPA/-



JAIME MORANDE MIRANDA
Conservador y Archivero Judicial
La Serena

1 N° 7.484 C.S. C-370908

2 HERENCIA

3 LAURA GRACIELA VALENCIA

4 = A =

5 FISCO DE CHILE

6 CALLE ALFALFARES N° 1.170

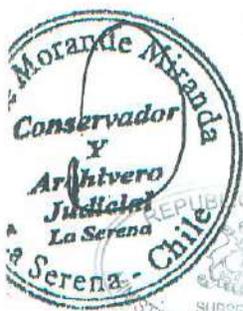
7 REPERTORIO: FS. 633 N° 22.428.-

8 %%%%%%%%%%

9 La Serena, treinta de Noviembre de dos mil doce.-

10 FISCO DE CHILE, R.U.T. N° 61.806.000-4, en su calidad
11 de fisco, ha quedado dueño por sucesión por causa de muerte
12 de doña LAURA GRACIELA VALENCIA, R.U.N. N°
13 3.739.560-9, fallecida con fecha seis de Julio de dos mil
14 nueve, del inmueble compuesto de sitio y casa ubicado en
15 esta ciudad, CALLE ALFALFARES NÚMERO MIL
16 CIENTO SETENTA.- El inmueble referido, según su título
17 tiene los siguientes deslindes: AL NORTE, sitio eriazo de don
18 Guillermo Marín T; AL SUR, calle Alfalfares; AL
19 ORIENTE, propiedad de doña Leonor Araya viuda de Peña;
20 y AL PONIENTE, propiedad de don Diego Angel.- El título
21 de dominio anterior consta de la inscripción de fojas
22 ochocientos veintisiete (827) número setecientos sesenta y
23 tres (763) del Registro de Propiedad del año dos mil dos
24 (2.002).- El inmueble referido tiene asignado el rol N° 455-
25 20 y se encuentra al día en el pago de las contribuciones de
26 bienes raíces según se acreditó.- Practico la presente
27 inscripción según lo ordenado en el artículo ocho de la Ley
28 número diecinueve mil novecientos tres de fecha tres de
29 septiembre del año dos mil tres, publicada en el Diario
30 Oficial con fecha diez de octubre del mismo año, y con el

799
81-11-18



SUBSECRETARÍA

1 mérito del Certificado de Posesión Efectiva inscripción
 2 número veinte mil doscientos sesenta y cinco, año dos mil
 3 doce, emitido con fecha doce de Junio de dos mil doce por el
 4 Servicio de Registro Civil e Identificación de La Serena, el
 5 que dejo agregado al final del presente Registro bajo el
 6 número dos mil treinta y dos.- La herencia quedada al
 7 fallecimiento de doña LAURA GRACIELA VALENCIA se
 8 encuentra exenta del pago del impuesto establecido en la
 9 Ley dieciséis mil doscientos setenta y uno, sobre Herencias
 10 Asignaciones y Donaciones, según consta del Certificado
 11 número trescientos diez guión dos mil doce emitido por el
 12 Servicio de Impuestos Internos de La Serena con fecha doce
 13 de Junio de dos mil doce, el que dejo agregado al final del
 14 presente Registro bajo el número dos mil treinta y tres.-
 15 Requirente: Mario David Burle.-

Anotada
 Derechos
 \$ 19.968.-

COPIA CONFORME CON EL ORIGINAL.-
 LA SERENA 08 de noviembre de 2018.-

DERECHOS
 POR COPIA
 \$3.000.-

JAIMÉ MORANDE MIKAWA
 Y
 CONSERVADOR
 Y
 ARCHIVERO
 JUDICIAL
 LA SERENA
 LA SERENA - CHILE



 - JAIME MORANDE MIRANDA
Conservador y Archivero Judicial
 La Serena

C E R T I F I C A D O

DE

DOMINIO VIGENTE

C E R T I F I C O: que la inscripción de dominio practicada a fs. 10403 N° 7484 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces a mi cargo, correspondiente al año 2012 y que se refiere al inmueble consistente en: CALLE ALFALFARES N° 1170, de esta comuna, se encuentra actualmente VIGENTE a nombre de : FISCO DE CHILE. -

LA SERENA, 07 DE NOVIEMBRE DE 2018. -
 HORA : 16:20:22. - SG
 CARATULA N° : 710352. -
 DERECHOS \$0.000. -



 JAIME MORANDE MIRANDA
Conservador y Archivero Judicial
 La Serena

C E R T I F I C A D O

DE

L I T I G I O

C E R T I F I C O: que al margen de las sucesivas inscripciones de dominio, relativas al inmueble consistente en: CALLE ALFALFARES Nº 1170, de esta comuna, inscrito actualmente a nombre de FISCO DE CHILE a fs. 10403 Nº 7484 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces a mi cargo, correspondiente al año 2012 no hay anotación practicada en conformidad al artículo segundo transitorio de la Ley Nº 16.952 10 de octubre de 1968, que redujo los plazos de prescripción.-

LA SERENA, 07 DE NOVIEMBRE DE 2018.-
 HORA : 16:20:27.- SG
 CARATULA Nº : 710352.-
 DERECHOS \$0.000.-




 JAIME MORANDE MIRANDA
Conservador y Archivero Judicial
 La Serena

C E R T I F I C A D O
 DE
 GRAVAMENES Y PROHIBICIONES

INMUEBLE: CALLE ALFALFARES Nº 1170, ubicado en esta comuna, DE PROPIEDAD de: FISCO DE CHILE.-

Revisados los índices del Registro de Hipotecas y Gravámenes durante TREINTA años a la fecha, CERTIFICO: que al inmueble singularizado precedentemente, no le afectan hipotecas ni gravámenes de ninguna especie.-
 LA SERENA, 07 DE NOVIEMBRE DE 2018.-



Revisados igualmente durante TREINTA años, los Índices del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar, CERTIFICO: que a la propiedad referida, no le afectan embargos ni prohibiciones de ninguna naturaleza.- EL TÍTULO DE DOMINIO SE ENCUENTRA INSCRITO A FOJAS 10403 Nº 7484 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2012.-
 LA SERENA, 07 DE NOVIEMBRE DE 2018.-
 HORA : 16:20:30.- SG
 CARATULA Nº : 710352.-
 DERECHOS \$0.000.-



Seremi
Región de
Coquimbo

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO

Nº 06/2018

El Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones, que suscribe, certifica:

Que en la sesión Nº 64 de fecha 13 de Agosto de 2018, la Comisión Especial de Enajenaciones analizó el expediente: 041PP630591, correspondiente al proceso de Propuesta Pública por el inmueble ubicado en Calle Alfalfares Nº 1170, comuna de La Serena, Región de Coquimbo, según plano Nº 04101-10114- C.U. del Ministerio de Bienes Nacionales, que tiene una superficie de 246 metros cuadrados.

La Comisión Especial de Enajenaciones, por unanimidad de sus miembros titulares, fija el valor comercial de este inmueble en **1.217 UF**.


Carlette Quiroga B.
Ingeniero Comercial
Secretario Técnico CEE Región de Coquimbo


La Serena, 06 de diciembre de 2018.



**Seremi
Región de
Coquimbo**

Ministerio de
Bienes Nacionales

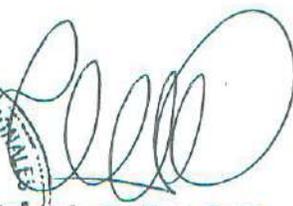
La Serena,

06 DIC 2018

CERTIFICADO N° 29

La Secretaría Regional de Bienes Nacionales, Rol Único Tributario 61.402.020-2, representada para estos efectos por don Marcelo Telias Ortiz, Rut 13.650.123-2, según Decreto Exento N°90 de fecha 25 de Septiembre de 2018, certifica:

Que de acuerdo a lo dispuesto en los D.F.L N°s 4, de 1967; 7, de 1968; y, N° 83, de 1979 de Relaciones Exteriores, el inmueble identificado como Calle Alfalfares N° 1170, Comuna de La Serena, no se encuentra ubicado en zona fronteriza, y por tanto no requiere autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado (DIFROL).



Marcelo Telias Ortiz
 IV Región Secretario Regional Ministerial
 Bienes Nacionales de Región de Coquimbo

Expediente N° 041PP630591.



**Seremi
Región de
Coquimbo**

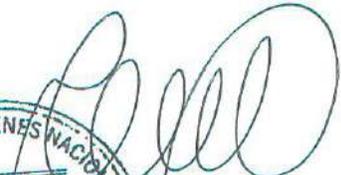
Ministerio de
Bienes Nacionales

La Serena, 06 DIC 2018

CERTIFICADO N° 32

La Secretaría Regional de Bienes Nacionales, Rol único Tributario 61.402.020-2, representada para estos efectos por don Marcelo Telias Ortiz, Rut 13.650.123-2, según Decreto Exento N°90 de fecha 25 de Septiembre de 2018, certifica:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Art. N° 6 del D.L. N° 1939 de 1977, del Ministerio de Bienes Nacionales, el inmueble identificado como Calle Alfalfares N° 1170, Comuna de La Serena, Región de Coquimbo, no requiere autorización correspondiente de la Subsecretaría de las Fuerzas Armadas del Ministerio de Defensa Nacional, y/o de la Comandancia en Jefe de la Armada.



Marcelo Telias Ortiz
 Secretario Regional Ministerial
 Bienes Nacionales de Región de Coquimbo

Expediente N° 041PP630591.



II.- Antecedentes del inmueble signado como Sitio 15 Manzana 1, ubicado en calle La Cruz N° 1755, Población Las Compañías, comuna de La Serena.

- Plano N° 04101-10654-CU
- Certificado de Subdivisión N° <.....> (Cuando el inmueble proviene de un loteo o subdivisión predial).
- Minutas de Deslindes.
- Certificado de Informaciones Previas N° 6332 del 13 de octubre de 2017, de la Ilustre Municipalidad de La Serena.
- Certificado de Numeración Municipal N° 6333 del 13 de octubre de 2017, de la Ilustre Municipalidad de La Serena.
- Copia inscripción de dominio a nombre del Fisco, con certificación de vigencia, hipotecas, gravámenes, prohibición, interdicciones y litigios.
- Certificado del Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones Regional, con valor comercial mínimo del inmueble que se licita.
- Certificado del Ministerio de Bienes Nacionales señalando si el inmueble se encuentra en zona fronteriza y por tanto requiere autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.
- Certificado del Ministerio de Bienes Nacionales señalando si el inmueble se encuentra en la situación prevista del artículo 6 del D.L. 1.939 de 1977.





MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
 DIVISION DEL CATASTRO NACIONAL
 DE LOS BIENES DEL ESTADO

[Signature]
 DIEGO NUÑEZ WOLFF
 SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
 BIENES NACIONALES REGION DE COQUIMBO

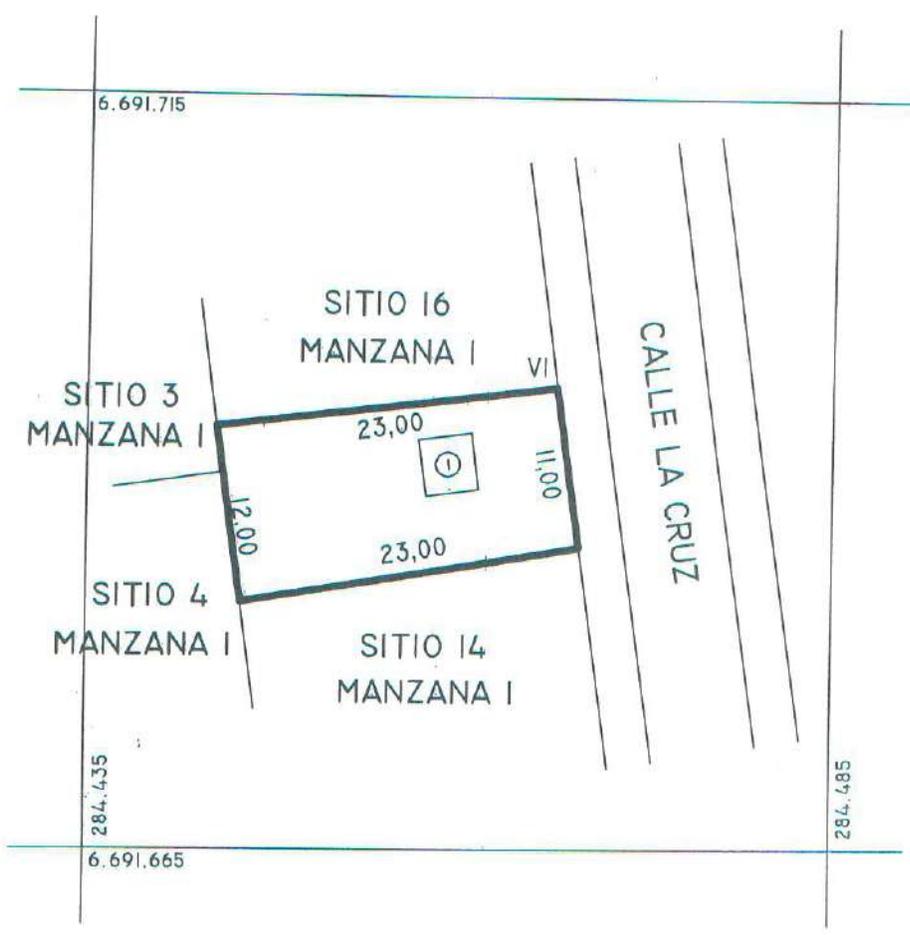
UBICACION

REGION : COQUIMBO
 PROVINCIA: ELQUI
 COMUNA : LA SERENA
 LUGAR : LAS COMPAÑIAS
 DIRECCION : CALLE LA CRUZ N°1755
 SITIO N°15, MANZANA 1

PLANO N° 04101- 10654 CU

FISCO

DESARROLLO:
[Signature]
 MARCELO BUENZALIDA GONZALEZ
 ENCARGADO UNIDAD DE CATASTRO



COORDENADA VI
 N: 6.681.695,83 E: 284.466,44

| CROQUIS DE UBICACION | SUPERFICIES | | OBSERVACIONES |
|----------------------|---|--|--|
| | TERRENO PARCIAL (es) TOTAL : 264,00 M2 | CONSTRUIDA PARCIAL (es) TOTAL : 8,00 M2 | ORIGEN DE LA INFORMACION: LEVANTAMIENTO REALIZADO CON FLEXOMETRO GEOREFERENCIACIÓN GPS GEODESICO DATOS CARTOGRAFICOS PROY. UTM., DATUM WGS 84, HUSO 19S HITO REF. BN_17 |
| | ESCALA 1 : 500 | FECHA JULIO, 2017 | |

La Serena, Julio de 2017

MINUTA DE DESLINDES

Solicitante : SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES,
REGIÓN DE COQUIMBO

Materia : D.L. 1.939 de 1977

Cabida : 264,00 M2

Plano : 04101-10654 CU

Los predios solicitados por el recurrente tienen los siguientes deslindes:

NORTE : Sitio 16 Manzana 1, en 23,00 metros;

ESTE : Calle La Cruz, en 11,00 metros;

SUR : Sitio 14 Manzana 1, en 23,00 metros;

OESTE : Sitios 4 y 3, Manzana 1, en 12,00 metros.

UBICACIÓN
REGIÓN : de Coquimbo
PROVINCIA : Elqui
COMUNA : La Serena
LUGAR : La Compañía, calle La Cruz N°1755, Sitio N°15, Manzana 1.



DIEGO NÚÑEZ WOLFF
 Secretario Regional Ministerial
 Bienes Nacionales
 Región de Coquimbo

CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS

NO ACREDITA DOMINIO DE LA PROPIEDAD
 EL CERTIFICADO MANTENDRA SU VALIDEZ MIENTRAS NO SE MODIFIQUEN LAS NORMAS URBANISTICAS LEGALES O REGLAMENTARIAS PERTINENTES ART 116 LEY GRAL. URB Y CONS.

SOLICITUD N° **6332**
 FECHA: 13.10.2017
 CERTIFICADO N° **6332**
 FECHA: 23.10.2017

UBICACION DE LA PROPIEDAD
 CALLE O NOMBRE DEL PREDIO N°
 LA CRUZ N° 1755, LAS COMPAÑIAS

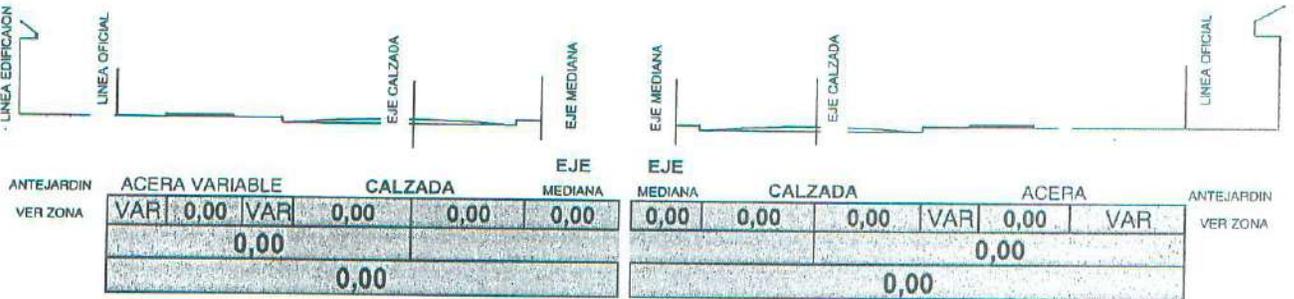
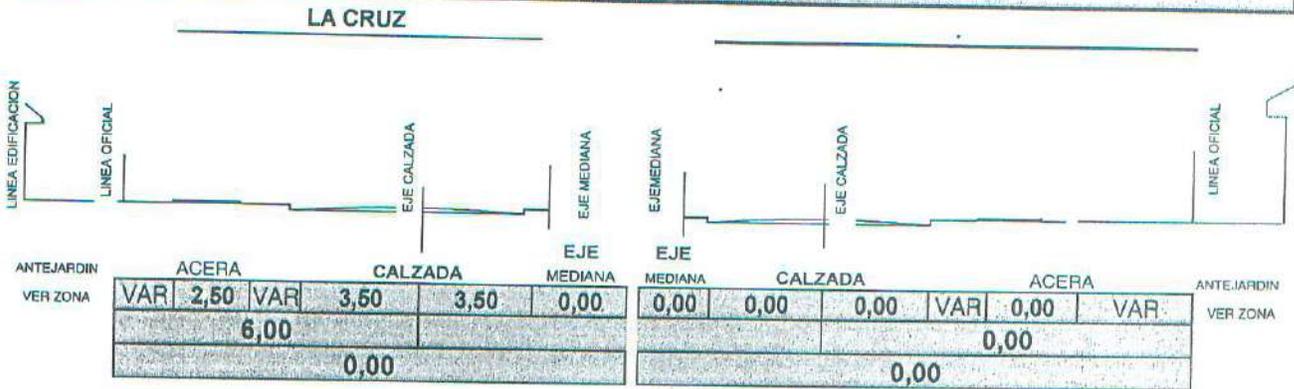
N° MZ N° SITIO SECTOR ROL DE AVALUO N°
 MZ - 1 ST - 15 LA SERENA 1461-4

DIMENSIONES DEL TERRENO PROYECTO DESTINADO A:
 FRENTE: 0 FONDO: 0



Ilustre Municipalidad de La Serena

LINEA OFICIAL



| CALLE | LINEA OFICIAL | LINEA DE CIERRO A EJE CALZADA | LINEA DE CIERRO A EJE MEDIANA | CALZADA | ACERA | VEREDA | ANTEJARDIN |
|---------|---------------|-------------------------------|-------------------------------|---------|-------|--------|------------|
| LA CRUZ | 12,00 | 6,00 | 0,00 | 7,00 | 2,50 | 1,20 | VER ZONA |
| | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | VER ZONA |
| | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | VER ZONA |
| | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | VER ZONA |

AFECTACION A UTILIDAD PUBLICA

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, CERTIFICA QUE LA PROPIEDAD INDIVIDUALIZADA SE ENCUENTRA AFECTA A DECLARACION DE UTILIDAD PUBLICA SEGUN ART 59 DE LA LEY GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES. **NO**

ZONA PLAN REGULADOR COMUNAL VIGENTE APROBADO EL 05 DE AGOSTO DE 2004
ZC-11-6 ZONA TIPICA: **NO**

SE ANEXA HOJA DE USOS DE SUELO
 NOTA : LOS ANTECEDENTES DE LINEA INDICADOS EN EL CERTIFICADO CORRESPONDIENTE, NO CONSTITUYEN PARAMETROS LEGALES DE PROPIEDAD, PREVALECIENDO LAS DIMENSIONES ESTABLECIDAS EN LAS RESPECTIVAS INSCRIPCIONES DE LA PROPIEDAD..ESTE CERTIFICADO NO ACREDITA PROPIEDAD.

PAGO DE DERECHOS : \$ 1.540

GIRO DE INGRESO MUNICIPAL N° FECHA

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES (S)
 I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA



USO DE SUELO PERMITIDO

| TIPO RESIDENCIAL EQUIPAMIENTO | CLASE | NIVEL | CONDICIONES PARA USO DE SUELO, ART 30 | SUBDIVISIÓN PREDIAL MINIMA M2 | COEFICIENT. MAXIMO OCUP. SUELO | COEFICIENT. MAXIMO CONSTRUC. | SISTEMA DE AGRUP. Ver Nota | DENSIDAD MAXIMA NETA (Hab./Ha.) | ALTURA MAXIMA EDIFICACION m | ANTEJARDIN m. (ver nota) | | |
|-------------------------------|-----------------|---|---|-------------------------------|--------------------------------|------------------------------|------------------------------|---------------------------------|-----------------------------|--------------------------|------------|------------|
| RESIDENCIAL EQUIPAMIENTO | SALUD | MAYOR | Usos no permitidos | C-19 | 0,8 | 2 | Aislado/Paralelo | 300 | 12,6 | 3 | | |
| | | MEDIANO | | | | | | | | | | |
| | MENOR | | | | | | | | | | | |
| | EDUCACION | MAYOR | C-1 y C-7 | 300 | 0,78 | 1,2 | Aislada | 7,2 | 3 | | | |
| | | MEDIANO | C-1, C-3, C-9 y C-20 | 2500 | 0,52 | 0,8 | Aislado | 9 | 5 | | | |
| | | BASICO | C-1 y C-7 | 500 | 0,52 | 0,8 | Aislado | 7,2 | 3 | | | |
| | SEGURIDAD | MAYOR | Hogares de detención, reclusión y otros similares | C-1 | 300 | 0,78 | 1,2 | Aislada | 7,2 | 3 | | |
| | | MEDIANO | | | | | | | | | | |
| | MENOR | | | | | | | | | | | |
| | CULTO Y CULTURA | MAYOR | salas de concierto o espectáculos, auditorios, centros de convenciones, o similares | C-7 | 300 | 0,78 | 0,78 | Aislado | 7,2 | 3 | | |
| MEDIANO | | | | | | | | | | | | |
| MENOR | | | | | | | | | | | | |
| SOCIAL | MAYOR | Según Ordenanza Municipal | Según Ordenanza Municipal | 200 | 0,78 | 1,2 | Aislada | 7,2 | 3 | | | |
| | MEDIANO | | | | | | | | | | | |
| | MENOR | | | | | | | | | | | |
| AREA VERDE | MAYOR | Estadios, hipodromos | C-1, C-3, C-9 y C-20 | 2500 | 0,78 | 1,2 | Aislado | 15 | 3 | | | |
| | MEDIANO | | | | | | | | | | | |
| MENOR | | | | | | | | | | | | |
| DEPORTE | MAYOR | Supermercados, grandes tiendas, Bares, Serviscentros, Ferias Libres, Discotecas, mercado, Term. De distribución, Quintas de Recreo. VER NOTA 2. | C-1 y C-9 | 500 | 0,78 | 0,78 | Aislado | 15 | 3 | | | |
| | MEDIANO | | | | | | | | | | | |
| | MENOR | | | | | | | | | | | |
| ESPARCIMIENTO | MAYOR | Según Ordenanza Municipal | Según Ordenanza Municipal | 200 | 0,8 | 1,6 | Aislada | 7,2 | 3 | | | |
| | MEDIANO | | | | | | | | | | | |
| | MENOR | | | | | | | | | | | |
| COMERCIO | MAYOR | C-1 | 300 | 0,78 | 1,2 | Aislada | 7,2 | 5 | | | | |
| | MEDIANO | | | | | | | | | | | |
| | MENOR | | | | | | | | | | | |
| SERVICIOS | MAYOR | C-4.2 y C-18 | 200 | 0,8 | 1,6 | Aislada | 7,2 | 3 | | | | |
| | MEDIANO | | | | | | | | | | | |
| | MENOR | | | | | | | | | | | |
| SERVICIOS ARTESANALES | MAYOR | FERRONARIO | MARITIMOS | RODOVIARIOS | AGROPECUARIOS | PESQUEROS | DEPOSITO DE BUSES Y CAMIONES | OTROS | INFENSIVOS | MOLESTOS | INSALUBRES | PELIGROSOS |
| | MEDIANO | | | | | | | | | | | |
| | MENOR | | | | | | | | | | | |

NOTA : En los tramos de calles en que exista mas de un 60 % de las edificaciones con antejardin, se exigirá uno de 3 m. mínimo, salvo en los usos de suelo en que se exige uno mayor
 NOTA 2 : SE PROHIBEN LOS SERVICENTROS, GRANDES TIENDAS Y SUPERMERCADOS, EXCEPTO EN SU NIVEL MENOR Y BASICO. LOS SERVICENTROS DEBEN CUMPLIR CON LAS CONDICIONES C7 Y C 10 DEL ART. Rasantes y distanciamiento se regirán por la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y Art. N° 32 y 49 de esta Ordenanza.



ARTICULO 30 **CONDICIONES PARA EL USO DEL SUELO**

Los requisitos que se indican a continuación corresponden a las condiciones que debe cumplir todo uso indicado como Condicionado (C), en las tablas de zonificación del Título V Capítulo I, de esta Ordenanza, para poder localizarse en determinados sectores de la ciudad. Las condiciones y sus respectivos códigos son los siguientes:

- C1 Sólo localizados en terrenos que enfrenten Vías Estructurantes (Art.78 de la presente Ordenanza), Policentros, o vías con un ancho al menos de 20 m. entre líneas oficiales, teniendo su(s) acceso(s) hacia ellos.
- C2 Sólo localizado - dentro de la zona respectiva - en los siguientes terrenos:
1. Con frente y acceso sólo a Avenida Balmaceda, desde Amunátegui al sur.
 2. Con frente a Vía Estructurante, a Áreas Verdes de nivel Mediano y Mayor.
 - 2.1 Se aplicará a todos los terrenos que conforman la zona ZC 11-3.
 3. Solo con frente y acceso por la Avda. Pacífico
 4. Solo con frente a Av. E Esquinas .
 4. Sólo con frente a Av. Amunátegui, Nicaragua ó Colo-Colo.
- C3 Sólo cumpliendo todas las siguientes condiciones :
- Superficie predial igual 2.500 m². Frente mínimo 50 mts.
 - Enfrentando una vía de ancho igual o superior a 20 m.,salvo los proyectos ubicados en la Zona Típica.
 - Con estudio de impacto vial, que, además de las medidas de mitigación, entregue una solución a los accesos y detención vehicular momentánea, si se cumple lo señalado en el Artículo 2.4.3 y 4.5.4 de la O.G de U. Y C..
- C4 Sólo asociando su uso de suelo a una actividad compatible con el sector :
- C4.1 asociados a comercio.
 - C4.2 asociados a vivienda
- C5 Sólo se permiten las edificaciones y usos existentes, a los cuales se les permite ampliación dentro del predio en los términos del actual art. 62 de la Ley general debiendo además cumplir con las normas de edificación de esta Ordenanza.
- C6 Sólo ligados estrechamente al rol principal otorgado al sector, como uso complementario de este último, pudiendo estar al interior o formando parte de un edificio mayor.
- C7 Sólo presentando si corresponde, según lo señalado en los Artículos 2.4.3 y 4.5.4 de la O.G. de U. Y C., un estudio de impacto vial con un proyecto que resuelva la detención vehicular dentro del predio particular o bien, una solución que no afecte la fluidez del tráfico vehicular de la vía que se enfrenta, pudiendo ser también un estacionamiento que se ubique en un terreno distinto, pero a la distancia máxima que señala la Ordenanza G. de U. y Construcciones.
- C8 Sólo localizado enfrentando Policentros.
- C9 Sólo distanciado de los deslindes ,salvo el frente predial, mediante Amortiguadores o Pantallas Visuales, en base a árboles, arbustos y/o setos vivos de hoja perenne, de una altura mínima de 2.0 m y con un ancho mínimo de 5m.. En caso que el distanciamiento exigido en la zona, sea menor a 5m. primará la distancia que exige la pantalla visual. Estos elementos deberán ubicarse completamente al interior del predio que desarrolla el proyecto.
- C 9-A En proyectos de Infraestructura Sanitaria, se deberá adoptar un amortiguador ambiental de 20 m. de ancho, en todos los deslindes ,con una altura mínima de 5m., en base a los mismos elementos señalados en la condición C9.
- C10 Sólo contando con certificación, previa a su entrada en funcionamiento, del nivel de ruido que genera la actividad según Normas correspondientes, el que deberá cumplir con los niveles admisibles para el sector determinado.
- C 11 En caso de no existir factibilidad técnica de alcantarillado o estar fuera del territorio operacional de la empresa que presta este servicio, la solución sanitaria deberá contar, previo al permiso de urbanización y/o edificación, con informe de riesgos de escurrimiento de aguas servidas a las napas subterráneas. Se deberán incluir las medidas de prevención o mitigación que sean necesarias, y será realizado por un profesional competente y aprobado por el Servicio competente.
- C12 Debe contar con Estudio de Riesgos de anegamiento y sus respectivas medidas de prevención y mitigación.
- C13 Excepto con frente a Av. Del Mar.
- C14 Sólo con frente a Av. 4 Esquinas y/o Av. Pacífico, según corresponda.
- C15 Los edificios de estacionamiento en esta zona , deberán tener acceso(s) de vehículos a través de un Zaguán que forme parte de una edificación continua, con una altura mínima de 5,45 m. y cada acceso deberá tener como mínimo un ancho de 3,00 m..
- C16 Los accesos a los edificios de estacionamiento no se podrán disponer hacia las calles Prat y Cordovez ,entre calles Cienfuegos y P.P. Muñoz .
- C17 Sólo con frente a calles P.P. Muñoz y F. de Aguirre.
- C18 Sólo cuando sean calificados por el Servicio de Salud como INOFENSIVOS, cuenten con informe sanitario favorable de la Autoridad Competente y / ó que sean locales que no causen molestias en el sector ,en especial en los barrios habitacionales.
- C19 Pueden acogerse proyectos de Loteo D.F.L. N° 2 en una superficie predial inferior a 10.000 metros cuadrados, sólo si la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones admite rebajar la exigencia a esa superficie.
- C 20 Sólo en terrenos que enfrenten al menos 2 calles de 20 m. de ancho.
- C 21 Comercio Minorista de nivel mediano ,sólo en terrenos con frente a avda. 4 Esquinas , hacia donde deberá tener su(s) acceso(s)
- C22 Debe contar con un coeficiente de Área libre de un 0.8, al menos.
- C 23 Debe contar con un coeficiente de Área libre de un 0.3, al menos.
- C 24 Sólo con frente a Avenida Costanera del Río.
- C 25 Sólo entre avenidas 4 Esquinas, Gabriela Mistral, Bartolomé Blanche y a 220 m. al norte de avenida 4 Esquinas.
- C 26 Condicionado a la ejecución, por profesionales especialistas, de estudios de riesgo que evalúen posibles salidas de Mar, Inundación y Tsunami y la proposición de medidas de mitigación que de ellos se desprenda. Estas medidas y su diseño pasarán a ser parte del proyecto a ejecutar, por lo que deberán incluirse en el legajo de antecedentes para su aprobación.
- C 27 Sólo distanciado al meno 100 m. de locales generadores de ruidos molestos, medido en línea recta entre los deslindes más cercanos Para la definición de esos locales se estará a lo dispuesto en el Código Sanitario y al D.F.L. N°1, del Ministerio de Salud de 1989.
- C 28 De existir factibilidad, debe conectarse a red pública de alcantarillado; en caso contrario, se sugiere que se utilice un sistema con planta de tratamiento secundario de aguas servidas, las que podrán ser recirculadas y/o utilizadas en riego.



Ilustre Municipalidad de La Serena

CERTIFICADO DE NUMERO

DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

REGION DE COQUIMBO



| | |
|-------------|------------|
| SOLICITUD | 6333 |
| FECHA | 13.10.2017 |
| CERTIFICADO | 6333 |
| FECHA | 13.10.2017 |

URBANO RURAL

El Director de Obras Municipales que suscribe certifica que el predio ubicado en calle/camino: **CALLE LA CRUZ N° 1755, LAS COMPAÑIAS.-**

| | | | | | |
|----------------------------|--------|---------------------------------|---|-------------------|-----------|
| correspondiente al lote N° | ST-15 | manzana | 1 | localidad o loteo | LA SERENA |
| Rol de Avaluo | 1461-4 | le ha sido CONFIRMADO el numero | | 1755 | |

PAGO DE DERECHOS

| | | | |
|--|--|-------|----------|
| | | | \$ 1.540 |
| | | FECHA | |


 MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
 DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
PATRICIO NUÑEZ PAREDES
 DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES
 FIRMA Y TIMBRE

PNP/SHC/JSM/VFB



JAIME MORANDE MIRANDA
Conservador y Archivero Judicial
La Serena

1 N° 5.833 L.G. C-301316
2 HERENCIA
3 ALBINA DE LA CRUZ UBILLA AGUIRRE
4 = A =
5 FISCO DE CHILE
6 SITIO N° 15 MANZANA 1; POBLACION COMPAÑIA
7 ALTA ANTIGUA
8 REPERTORIO: FS. 440 N° 18880.-
9 %%%%%%%%%%

DGI
07-11-70

10 La Serena, diecinueve de noviembre de dos mil diez.-
11 El FISCO DE CHILE, R.U.T. N° 61.806.000-4,
12 domiciliado en Prat doscientos cincuenta y cinco, oficina
13 cuatrocientos diez, La Serena, ha quedado dueño por
14 sucesión por causa de muerte de doña ALBINA DE LA
15 CRUZ UBILLA AGUIRRE, RUN 4.116.949-4, fallecida
16 con fecha veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y
17 nueve, del SITIO NUMERO QUINCE de la MANZANA
18 UNO de la POBLACION COMPAÑIA ALTA ANTIGUA
19 de la comuna de La Serena, singularizado en el plano
20 agregado bajo el número ciento cinco al final del Registro de
21 Propiedad del año mil novecientos ochenta.- Los deslindes
22 particulares de dicho inmueble son los siguientes: AL
23 NORTE: rol dieciséis; AL SUR: rol catorce; AL ORIENTE:
24 calle La Cruz; y AL PONIENTE: rol cuatro y parte rol tres.-
25 El título de dominio anterior consta de la inscripción de
26 fojas mil ochocientos sesenta y cuatro (1.864) número mil
27 seiscientos setenta y cuatro (1.674) del Registro de
28 Propiedad del año mil novecientos ochenta (1.980).- El
29 inmueble referido tiene asignado el rol N° 1461-4 y se
30 encuentra exento del pago de las contribuciones de bienes



1 raíces según se acreditó.- Practico la presente inscripción
 2 según lo ordenado en el artículo ocho de la Ley número
 3 diecinueve mil novecientos tres de fecha tres de septiembre
 4 del año dos mil tres, publicada en el Diario Oficial con fecha
 5 diez de octubre del mismo año, y con el mérito del
 6 Certificado de Posesión Efectiva inscripción número dos mil
 7 veintiocho, año dos mil siete, emitido con fecha veintisiete
 8 de marzo de dos mil siete por el Servicio de Registro Civil e
 9 Identificación de La Serena, el que dejo agregado al final del
 10 presente Registro bajo el número mil novecientos doce.- En
 11 oficio Ordinario número cincuenta y cinco, emitido por el
 12 Director Regional Servicio de Impuestos Internos con fecha
 13 veinte de febrero de dos mil ocho, se expresa que el plazo
 14 legal para ejercer las acciones de cobro de los impuestos
 15 establecidos en la Ley dieciséis mil doscientos setenta y uno
 16 sobre Herencia, Asignaciones y Donaciones de la herencia
 17 quedada al fallecimiento de doña ALBINA DE LA CRUZ
 18 UBILLA AGUIRRE, se encuentra prescrito.- Dejo agregado
 19 al final del presente Registro bajo el número mil novecientos
 20 trece el referido ordinario.- Requirente: Alejandro Navarro.-

Anotada
 Derechos
 \$ 5/Deudo.

D

COPIA CONFORME CON SU ORIGINAL
 LA SERENA, 12 NOV. 2018

DERECHOS
 POR COPIA
 \$

JAIRO MORANDE MIRANDA
 CONSERVADOR
 Y
 ARCHIVERO
 JUDICIAL
 LA SERENA
 LA SERENA - CHILE

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO INTERIO
 SUBSECRETARÍA DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION

 JAIME MORANDE MIRANDA
Conservador y Archivero Judicial
 La Serena

C E R T I F I C A D O

DE

DOMINIO VIGENTE

C E R T I F I C O: que la inscripción de dominio practicada a fs. 7298 N° 5833 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces a mi cargo, correspondiente al año 2010 y que se refiere al inmueble consistente en: SITIO N° 15 de la Manzana 1, Población Compañía Alta Antigua, de esta comuna, se encuentra actualmente VIGENTE a nombre de : FISCO DE CHILE.-

LA SERENA, 07 DE NOVIEMBRE DE 2018.-
 HORA : 16:21:07.- SG
 CARATULA N° : 710352.-
 DERECHOS \$0.000.-





JAIME MORANDE MIRANDA
Conservador y Archivero Judicial
 La Serena

C E R T I F I C A D O

DE

L I T I G I O

C E R T I F I C O: que al margen de las sucesivas inscripciones de dominio, relativas al inmueble consistente en: SITIO N° 15 de la Manzana 1, Población Compañía Alta Antigua, de esta comuna, inscrito actualmente a nombre de FISCO DE CHILE a fs. 7298 N° 5833 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces a mi cargo, correspondiente al año 2010 no hay anotación practicada en conformidad al artículo segundo transitorio de la Ley N° 16.952 10 de octubre de 1968, que redujo los plazos de prescripción.-

LA SERENA, 07 DE NOVIEMBRE DE 2018.-
 HORA : 16:21:11.- SG
 CARATULA N° : 710352.-
 DERECHOS \$0.000.-



JM

JAIME MORANDE MIRANDA
Conservador y Archivero Judicial
La Serena

CERTIFICADO
DE
GRAVAMENES Y PROHIBICIONES

INMUEBLE: SITIO Nº 15 de la Manzana 1, Población Compañía Alta Antigua, ubicado en esta comuna, DE PROPIEDAD de: FISCO DE CHILE.-

Revisados los indices del Registro de Hipotecas y Gravámenes durante TREINTA años a la fecha, CERTIFICO: que al inmueble singularizado precedentemente, no le afectan hipotecas ni gravámenes de ninguna especie.-
LA SERENA, 07 DE NOVIEMBRE DE 2018.-



Revisados igualmente durante TREINTA años, los Indices del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar, CERTIFICO: que a la propiedad referida, no le afectan embargos ni prohibiciones de ninguna naturaleza.- EL TITULO DE DOMINIO SE ENCUENTRA INSCRITO A FOJAS 7298 Nº 5833 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2010.-
LA SERENA, 07 DE NOVIEMBRE DE 2018.-
HORA : 16:21:16.- SG
CARATULA Nº : 710352.-
DERECHOS \$0.000.-



Seremi
Región de
Coquimbo

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO

Nº 04/2018

El Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones, que suscribe, certifica:

Que en la sesión Nº 64 de fecha 13 de Agosto de 2018, la Comisión Especial de Enajenaciones analizó el expediente: 041PP635651, correspondiente al proceso de Propuesta Pública por el inmueble ubicado en Calle La Cruz Nº 1755, Sitio 15, Manzana 1, sector Las Compañías, comuna de La Serena, Región de Coquimbo, según plano Nº 04101-10654 C.U. del Ministerio de Bienes Nacionales, que tiene una superficie de 264 metros cuadrados.

La Comisión Especial de Enajenaciones, por unanimidad de sus miembros titulares, fija el valor comercial de este inmueble en **551 UF**.


Jeannette Quiroga B.
Ingeniero Comercial
Secretario Técnico CEE, Región de Coquimbo

La Serena, 06 de diciembre de 2018.

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
SUBSECRETARÍA DE BIENES NACIONALES


**Seremi
Región de
Coquimbo**

Ministerio de
Bienes Nacionales

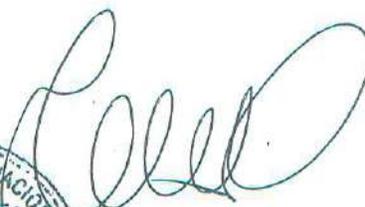
La Serena,

06 DIC 2018

CERTIFICADO N° 31

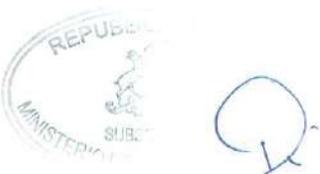
La Secretaría Regional de Bienes Nacionales, Rol único Tributario 61.402.020-2, representada para estos efectos por don Marcelo Telias Ortiz, Rut 13.650.123-2, según Decreto Exento N°90 de fecha 25 de Septiembre de 2018, certifica:

Que de acuerdo a lo dispuesto en los D.F.L N°s 4, de 1967; 7, de 1968; y, N° 83, de 1979 de Relaciones Exteriores, el inmueble identificado como Sitio 15, Manzana 1 de Calle La Cruz N° 1755, Comuna de La Serena, no se encuentra ubicado en zona fronteriza, y por tanto no requiere autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado (DIFROL).


Marcelo Telias Ortiz
 Secretario Regional Ministerial
 Bienes Nacionales de Región de Coquimbo
 IV Región



Expediente N° 041PP635651.



**Seremi
Región de
Coquimbo**

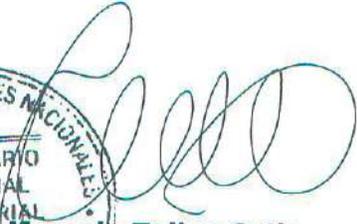
Ministerio de
Bienes Nacionales

La Serena, 06 DIC 2018

CERTIFICADO N° 34

La Secretaría Regional de Bienes Nacionales, Rol único Tributario 61.402.020-2, representada para estos efectos por don Marcelo Telias Ortiz, Rut 13.650.123-2, según Decreto Exento N°90 de fecha 25 de Septiembre de 2018, certifica:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Art. N° 6 del D.L. N° 1939 de 1977, del Ministerio de Bienes Nacionales, el inmueble identificado como Sitio 15, Manzana 1 de Calle La Cruz N° 1755, Comuna de La Serena, Región de Coquimbo, no requiere autorización correspondiente de la Subsecretaría de las Fuerzas Armadas del Ministerio de Defensa Nacional, y/o de la Comandancia en Jefe de la Armada.



Marcelo Telias Ortiz
 Secretario Regional Ministerial
 Bienes Nacionales de Región de Coquimbo

Expediente N° 041PP635651.





INMUEBLES UBICADOS EN LA REGIÓN DE O´HIGGINS

I.- Antecedentes del inmueble ubicado en calle León XIII N° 838, comuna de Peumo.

- Plano N° < >
- Certificado de Subdivisión N° <.....> (Cuando el inmueble proviene de un loteo o subdivisión predial).
- Minutas de Deslindes
- Certificado de Informaciones Previas N° 136 del 18 de octubre de 2018, de la Ilustre Municipalidad de Peumo.
- Certificado de Numeración Municipal N°470 del 18 de octubre de 2018, de la Ilustre Municipalidad de Peumo.
- Copia inscripción de dominio a nombre del Fisco, con certificación de vigencia, hipotecas, gravámenes, prohibición, interdicciones y litigios.
- Certificado del Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones Regional, con valor comercial mínimo del inmueble que se licita.
- Certificado del Ministerio de Bienes Nacionales señalando si el inmueble se encuentra en zona fronteriza y por tanto requiere autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.
- Certificado del Ministerio de Bienes Nacionales señalando si el inmueble se encuentra en la situación prevista del artículo 6 del D.L. 1.939 de 1977.



Handwritten signature in blue ink.

CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS

DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE :

PEUMO

REGIÓN : O'HIGGINS

URBANO RURAL

| | |
|----------------|--------------|
| CERTIFICADO N° | 136 |
| FECHA | 18/10/2018 |
| SOLICITUD N° | 136 |
| FECHA | 18/10/2018 ✓ |

1. IDENTIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD (CERTIFICADO DE NÚMERO)

| | | | | |
|---------------------------------|---------|---------------------------|------|-------|
| A LA PROPIEDAD UBICADA EN CALLE | | LEON XIII | | |
| LOTEO | | MANZANA | ZU-3 | LOTE |
| ROL S.I.I. N° | 39-13 ✓ | LE HA SIDO ASIGNADO EL N° | | 838 ✓ |

2. INSTRUMENTO(S) DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL APLICABLE(S)

| | | | |
|---|---|--------------------------------|------------|
| PLAN REGULADOR INTERCOMUNAL O METROPOLITANO | | FECHA | |
| PLAN REGULADOR COMUNAL | P.R.C. | FECHA | 02/07/2005 |
| PLAN SECCIONAL | | FECHA | |
| PLANO SECCIONAL | | FECHA | |
| ÁREA DONDE SE UBICA EL TERRENO | | | |
| <input checked="" type="checkbox"/> URBANA | <input type="checkbox"/> EXTENSION URBANA | <input type="checkbox"/> RURAL | |

3. DECLARATORIA DE POSTERGACION DE PERMISO (Art. 117 LGJC)

| | |
|-------------------------|--|
| PLAZO DE VIGENCIA | |
| DECRETO O RESOLUCION N° | |
| FECHA | |

4. Dabará acompañar informe sobre calidad de subsuelo (Art. 5.1.15. O.G.U.C.) SI NO

5. NORMAS URBANISTICAS (En caso necesario se adjunta hoja anexa)

5.1 USOS DE SUELO

| | |
|---|------|
| ZONA O SUBZONA EN QUE SE EMPLAZA EL TERRENO | ZU-3 |
|---|------|

USOS DE SUELOS PERMITIDOS:

*RESIDENCIAL, EQUIPAMIENTO ESCALA MENOR Y BASICA, ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, ESPACIO PUBLICO

*LA PROPIEDAD SE ENCUENTRA EN SECTOR URBANO POR TANTO ESTA AFECTA A LAS DISPOSICIONES

A LAS DISPOSICIONES DEL PLAN REGULADOR COMUNAL Y ORDENANZA LOCAL.

*DEBE CONSIDERAR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES.

*SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A NORMATIVA URBANISTICA VIGENTE DE ACUERDO A SUPERFICIE DE CADA

INMUEBLE. ESTAS CONDICIONES SE ENCUENTRAN ESPECIFICADAS EN DOCUMENTACION ADJUNTA Y

PARTE DEL PRESENTE CERTIFICADO.

NOTA:

| | | | | | |
|----------------------------|-----------------------------|----------------------------|-----------------|-------------------------|---------------------|
| SUPERFICIE PREDIAL MINIMA | DENSIDAD MAXIMA | ALTURA MAXIMA EDIF. | | SISTEMA DE AGRUPAMIENTO | |
| 160 M2 MIN. | 250 Hab/Ha | 4 | | A, P y C | |
| COEF. DE CONSTRUCTIBILIDAD | COEF. DE OCUPACION DE SUELO | OCUPACION PISOS SUPERIORES | | RASANTE | NIVEL DE APLICACION |
| 0,6 | 50% | O.G.U.C. | | O.G.U.C. | O.G.U.C. |
| ADOSAMIENTOS | DISTANCIAMIENTOS | CIERROS | | OCHAVOS | |
| O.G.U.C. | O.G.U.C. | ALTURA | % TRANSPARENCIA | O.G.U.C. | |
| | | 2,00 mts. | 50% | | |



| | | | |
|--|--|---|--|
| CESIONES Proporción frente y fondo superficies a ceder para áreas verdes (Art.2.2.5, N° 2 O.G.U.C.) | | | |
| ESTACIONAMIENTOS REQUERIDOS SEGÚN USOS PERMITIDOS | | | |
| | | | |
| | | | |
| AREA DE RIESGO <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO (ESPECIFICAR) | AREA DE PROTECCION <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO (ESPECIFICAR) | ZONA O INMUEBLE DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO (ESPECIFICAR) | ZONA TÍPICA O MONUMENTO NACIONAL <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO (ESPECIFICAR) |

5.2 LINEAS OFICIALES

| | | | | |
|----------------------|------------------------------|--------------------|-------------------|--------------------|
| POR CALLE | | TIPO DE VIA | | |
| LEON XIII | | CALLE | | |
| LINEA OFICIAL | DISTANCIA ENTRE L.O. | EXISTENTE | ANTEJARDÍN | EXISTENTE |
| | DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA | EXISTENTE | CALZADA | C/PAVIMENTO |
| POR CALLE | | TIPO DE VIA | | |
| | | | | |
| LINEA OFICIAL | DISTANCIA ENTRE L.O. | | ANTEJARDÍN | |
| | DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA | | CALZADA | |
| POR CALLE | | TIPO DE VIA | | |
| | | | | |
| LINEA OFICIAL | DISTANCIA ENTRE L.O. | | ANTEJARDÍN | |
| | DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA | | CALZADA | |
| POR CALLE | | TIPO DE VIA | | |
| | | | | |
| LINEA OFICIAL | DISTANCIA ENTRE L.O. | | ANTEJARDÍN | |
| | DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA | | CALZADA | |

5.3 AFECTACION A UTILIDAD PUBLICA

| | | | | | |
|--|--------------------------|-----------------|--------------------------|-----------------------------|-----------------------------|
| LA PROPIEDAD SE ENCUENTRA AFECTA A DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA (Art. 59) | | | | <input type="checkbox"/> SI | <input type="checkbox"/> NO |
| PARQUE | <input type="checkbox"/> | VIALIDAD | <input type="checkbox"/> | ENSANCHE | <input type="checkbox"/> |
| | | | | APERTURA | <input type="checkbox"/> |
| DE LAS SIGUIENTES VIAS | | | | | |
| | | | | | |
| GRAFICACION DEL AREA AFECTA A UTILIDAD PUBLICA CON INDICACION DE SUPERFICIE Y DIMENSIONES (parque / vialidad) | | | | | |
| | | | | | |



I. MUNICIPALIDAD DE PEUMO
 PLAN REGULADOR COMUNAL DE PEUMO
 ORDENANZA LOCAL

ZONA ZU - 3 Zona Residencial Mixta 3

Tipos de usos permitidos:

| | | |
|---|-----------------------------|--|
| RESIDENCIAL | VIVIENDA | Vivienda |
| | HOSPEDAJES | Hotel, Hosteria, Residencia, Hospederías |
| EQUIPAMIENTO ESCALA MENOR Y BÁSICA | EDUCACIÓN | Liceos, Colegios, Escuelas básicas, Academias, Institutos, Jardines Infantiles, Parvularios |
| | SALUD | Clínicas, Postas, Consultorios, Hogar de ancianos, Casas de reposo. |
| | SEGURIDAD | Comisarias, Tenencias, Bomberos, Cuarteles de |
| | CULTO | Templos, Parroquias, Capillas |
| | CULTURA | Bibliotecas, Salas de concierto, Teatros, Auditorios, Casas de la Cultura, Salas de arte. |
| | ORGANIZACIÓN COMUNITARIA | Sedes sociales, Juntas de vecinos, Centros de madres, Centros sociales Centros abiertos. |
| | ESPARCIMIENTO Y TURISMO | Cines, Club sociales, Restaurantes, Hosterias, Moteles, Hospederías, Residenciales, Juegos electrónicos, Fuentes de soda, Gelaterías |
| | COMERCIO | Centros comerciales, Supermercados, Mercados y Ferias, Locales comerciales, Servicentros |
| | DEPORTES | Gimnasios, Centros deportivos, Canchas, Piscinas |
| | SERVICIOS PUBLICOS | Municipios, Juzgados, Servicios de utilidad pública, Correos. |
| | SERVICIOS PROFESIONALES | Oficinas profesionales, Bancos. |
| ACTIVIDADES PRODUCTIVAS | INDUSTRIA ARTESANAL | Panaderías, amasanderías, Lavanderías, Peluquerías, Tapicerías, Gasfiterías, Talleres con menos de 6 obreros. |
| ESPACIO PUBLICO | AREAS VERDES | Parques, Plazas, Jardines, Juegos infantiles, mobiliario urbano. |
| | VIALIDAD | Vialidad, vialidad peatonal, ciclovías, estacionamientos |

Usos prohibidos:

- Todos aquellos no incluidos como permitidos, especialmente discotecas, moteles, terminales rodoviarios.



I. MUNICIPALIDAD DE PEUMO
 PLAN REGULADOR COMUNAL DE PEUMO
 ORDENANZA LOCAL

Cuadro de Normas Urbanísticas:

| Superficie Predial m ² | Frente predial mínimo | Altura Máxima N° piso | Coefficiente Constructibilidad | Ocupación del suelo % | Densidad máxima Hab/Há | Sistema Agrupamiento | Rasante ³ y Distanciamto | Antejardín mínimo m | Profundidad Pareo % |
|-----------------------------------|-----------------------|-----------------------|--------------------------------|-----------------------|------------------------|----------------------|-------------------------------------|---------------------|---------------------|
| 160 – 300 | 10 | 3 | 0.4 | 60 | 250 | A y P | 3 | 3 | O.G.U.C. |
| 301 – 500 | 12 | 4 | 0.6 | 50 | 400 | A y P | 3 | 4 | |
| 501 – más | 15 | 5 | 0.8 | 40 | 600 | A y P | 3 | 5 | |

Disposiciones complementarias:

- Los predios existentes inferiores a 160 m² o 10 metros de frente se regirán por las mismas normas.
- En caso de existir edificaciones de Conservación Histórica deberán cumplir, además, con las Normas Patrimoniales específicas que se describen en el Capítulo V de la presente Ordenanza.
- Los sitios en que se instale equipamiento tendrán una superficie mínima de 300 m² y deberán enfrentar calles de un ancho mínimo de 15 metros.
- Los terrenos para equipamiento comercial mayor deberán disponer de un patio mínimo de 100 m² para carga y descarga de los camiones proveedores dentro del predio.
- En los casos de edificación continua entre Andrés Bello y límite oriente de la zona ZU-3, no se exigirán antejardines. Cuando ya existan antejardines en un 50% de la cuadra, las nuevas edificaciones deberán consultarlo con una profundidad mínima de 3 metros.
- Los estacionamientos a nivel de 1er. piso sólo podrán usar el 50% del área libre, y no podrán acercarse a menos de 5 metros de las fachadas con ventanas.

³ Aplica en los deslindes, con 60°.



CERTIFICADO DE NUMERO



MUNICIPALIDAD DE PEUMO

REGIÓN : SEXTA

URBANO RURAL

| | |
|----------------|------------|
| SOLICITUD N° | — |
| FECHA | 18-10-2018 |
| CERTIFICADO N° | 470 |
| FECHA | 18-10-2018 |

El Director de Obras Municipales que suscribe certifica que al predio ubicado en calle/ camino/pasaje

LEON XIII

correspondiente al Lote N° — Manzana — localidad o Loteo **PEUMO**

Rol de Avalúo N° **39-13** le ha sido asignado el número:

838

Solicitado por : **BIENES NACIONALES**

PAGO DE DERECHOS

| | | | |
|--|----|-------|---------|
| TOTAL DERECHOS MUNICIPALES (Art. 130 N°9 L.G.U.C.) | | | \$2.400 |
| GIRO DE INGRESO MUNICIPAL | N° | FECHA | |



FERNANDO MARQUEZ GARCIA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS



ADELINA LOYOLA MELO
Notaría y Conservador de Bienes Raíces
PEUMO



REFERENCIA

Nº 716. ✓

VARGAS

ENRIQUE

FISCO DE

CHILE

1 HERENCIA ANOTADA EN EL REP. Nº 1.520.-

2

3 Peumo, 16 de Agosto de 1996.- Según auto de

4 Posesión Efectiva inscrito en este

5 Conservador a Fojas 1.415 Número 715 del

6 Registro de Propiedad del año en curso,

7 consta que el FISCO DE CHILE heredero

8 intestado de don ENRIQUE VARGAS, es dueño del

9 resto de una propiedad ubicada en el Barrio

10 Arboledas, Comuna de Peumo, Provincia de

11 Cachapoal, que conforme a su título

12 deslindaba y media: NORTE, Sara Rosa Moya y

13 Ernesto Perez y mide setenta y un metros; por

14 el SUR, Sucesión Aniceto Díaz y mide setenta

15 y un metros; ORIENTE, Clodomiro Pérez mide

16 treinta y tres metros; y al PONIENTE,

17 Sucesión Audilia Caro y camino vecinal y mide

18 veintisiete metros.- El título anterior rola

19 a Fojas 25 Número 24 del Registro de

20 Propiedad del año 1944 de este Conservador.-

21 Figura en el rol 39-13 Comuna de Peumo.-

22 Requirió don Miguel Fredes Lillo, Abogado

23 Procurador Fiscal de Rancagua.- Doy fe.-

24

25

26

27

28

29

30



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



//TIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ESTA CONFORME CON SU ORIGINAL DEL REGISTRO DE PROPIEDAD Y QUE LA INSCRIPCION QUE CONSTA EN ELLA, QUE CORRESPONDE A UNA PROPIEDAD UBICADA EN LA COMUNA DE PEUMO, **SE ENCUENTRA VIGENTE**, AL DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO A NOMBRE DEL **FISCO DE CHILE.-**

PEUMO, 10 DE OCTUBRE DE 2018.-


ROBERTO BENNETT URZÚA
NOTARIO CONSERVADOR DE BIENES RAICES
PEUMO - LAS CARRAS



ROBERTO BENNETT URZÚA
 NOTARIO CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES
 PEUMO - LAS CABRAS

**CERTIFICADO DE HIPOTECAS, GRAVAMENES,
 PROHIBICIONES Y LITIGIOS**

Del inmueble inscrito a **Fjs. 1.416 N° 716** del Registro de Propiedad del año **1996**, que corresponde al **RESTO DE UNA PROPIEDAD UBICADA EN BARRIO ARBOLEDAS**, de la ciudad y comuna de Peumo, Provincia de Cachapoal, de propiedad del **FISCO DE CHILE**.-

REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES

Revisados los Índices del Registro de Hipotecas y Gravámenes durante **Treinta años** a la fecha, certifico que la propiedad individualizada precedentemente **NO** tiene en dicho período inscripciones vigentes.-

REGISTRO DE INTERDICIONES Y PROHIBICIONES

Revisados igualmente durante **Treinta años** los Índices del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar, Certifico que la referida propiedad **NO** tiene en dicho período inscripciones vigentes.-

PEUMO, 10 de Octubre de 2018.-



ROBERTO BENNETT URZÚA
 NOTARIO CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES
 PEUMO - LAS CABRAS

CERTIFICADO DE LITIGIOS

CERTIFICO: Que al margen de la inscripción de dominio de la propiedad mencionada, **no hay** constancia de haberse anotado juicio o litigio pendiente.-

PEUMO, 10 de Octubre de 2018.-

C1374.18

ROBERTO BENNETT URZÚA
 NOTARIO CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES
 PEUMO - LAS CABRAS





CERTIFICADO

Manuel Silva Seguel, Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región Del Libertador General Bernardo O'Higgins, certifica que en su Sesión N° 3 celebrada el día 22 de Octubre del 2018, la comisión aludida fijó a la propiedad perteneciente al Fisco de Chile, ubicada en Calle León XIII N° 838 de la Ciudad y Comuna de Peumo, el valor total de 885,457 UF. En trámite de Licitación.- Y en segundo lugar, la propiedad fiscal ubicada en Calle Del Estado N° 212 (Ex 238) de la Ciudad y Comuna de Rancagua, en la cantidad total de 28.126 UF. para trámite de Transferencia.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Manuel Silva Seguel".

**Manuel Silva Seguel
Secretario Técnico**

Comisión Especial de Enajenaciones Regional

Rancagua, Octubre 23 del 2018



Seremi
Región del Libertador
Bernardo O'Higgins

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO

El Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales que suscribe certifica que: el inmueble fiscal ubicado en calle León XIII N° 838 de la comuna de Peumo, provincia de Cachapoal, región del Libertador General Bernardo O'Higgins, individualizado en el plano 06112-8265 CU., no se encuentra ubicado en zona fronteriza y por tanto no requiere autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.



CHRISTIAN VILLEGAS GÁRATE
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

Rancagua, 29 OCT 2018



Seremi
Región del Libertador
Bernardo O'Higgins

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO

El Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales que suscribe certifica que: el inmueble fiscal ubicado en calle León XIII N° 838 de la comuna de Peumo, provincia de Cachapoal, región del Libertador General Bernardo O'Higgins, individualizado en el plano 06112-8265 CU., no se encuentra en la situación prevista en el artículo 6 del D.L. N° 1.939 de 1977..



CHRISTIAN VILLEGAS GÁRATE
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

Rancagua, 29 OCT 2018



ANEXO 2.

- a. La Boleta de Garantía Bancaria deberá ser tomada por el equivalente al 10% del valor mínimo fijado por la Comisión Especial de Enajenaciones Regional, **expresada en Unidades de Fomento.**
- b. La glosa de dicha Boleta Bancaria de Garantía deberá expresar: "**Para garantizar la seriedad y fiel cumplimiento de la oferta y las obligaciones establecidas en las Bases de Licitación del inmueble fiscal ubicado en <_____>, comuna de <_____>, provincia de <_____>, Región de <_____>**". La glosa exigida deberá estar escrita en el anverso del documento, o en su defecto, de no alcanzar por espacio, se deberá utilizar el reverso de éste.
- c. La vigencia de la boleta de garantía no debe ser inferior a un plazo de **210 días corridos,** contados desde la fecha de la apertura de la Propuesta Pública (inclusive).



ANEXO 3.**DE LA OBLIGACIÓN DE EFECTUAR INVERSIÓN EN EL INMUEBLE ADJUDICADO.**

- a. Los adjudicatarios de los inmuebles que se singularizan a continuación quedan sujetos a la obligación de invertir en los términos del presente Anexo: <____>
- b. El adjudicatario, tendrá la obligación de realizar en el inmueble que se adjudica, una inversión en edificación equivalente, a lo menos, al <____>% del valor mínimo fijado para dicho inmueble por la Comisión Especial de Enajenaciones Regional, dentro de un plazo de <____> contado desde la fecha de la inscripción de dominio del inmueble a su nombre en el Conservador de Bienes Raíces competente.
- c. El cumplimiento de dicha obligación se acreditará ingresando en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales correspondiente, el Permiso de Edificación y Certificado de Recepción Final de Obras, emitido por la Dirección de Obras Municipales competente.
- d. El adjudicatario tendrá la obligación de acompañar dentro del plazo de <____> días hábiles, contado desde la fecha de notificación del acto administrativo que dispone la adjudicación y venta, una Boleta Bancaria de Garantía de cumplimiento de la obligación de realizar en el inmueble que se adjudica, dentro del plazo de <____> contado desde la fecha de la inscripción a su nombre en el Conservador de Bienes Raíces competente, una inversión en edificación equivalente, a lo menos, al <____>% del valor mínimo fijado para el inmueble por la Comisión Especial de Enajenaciones Regional.
- e. En el evento que el adjudicatario no acompañe el documento de garantía solicitado dentro del plazo indicado en la letra d) anterior, se revocará la adjudicación y se hará efectiva la boleta de garantía de seriedad de la oferta. El Ministerio de Bienes Nacionales podrá adjudicar a la segunda mejor oferta, o bien declarar desierta la licitación cuando ésta no sea conveniente para los intereses fiscales, mediante acto administrativo fundado.
- f. Dicha Boleta Bancaria deberá estar extendida a nombre del Ministerio de Bienes Nacionales, por un monto equivalente al <____>% del valor mínimo fijado al inmueble por la Comisión Especial de Enajenaciones Regional, expresado en Unidades de Fomento, con una vigencia no inferior a <____> meses, contado desde la fecha de entrega del documento de garantía en las oficinas de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectiva.
- g. Su glosa deberá expresar "Para garantizar el fiel cumplimiento de la obligación de invertir en edificación, la suma de <____>, en el inmueble signado como sitio <____> manzana <____> (si corresponde) ubicado en <____>.
- h. El documento de garantía aludido precedentemente, le será devuelto al contratante, una vez que acredite el cumplimiento de su obligación de inversión de la manera indicada en la letra c) del presente Anexo.
- i. E
n el evento que el contratante no diere cumplimiento a la obligación de invertir en el inmueble adquirido al Fisco en la forma y plazo establecidos en la letra b) precedente, el Fisco-Ministerio de Bienes Nacionales podrá hacer efectivo el documento de garantía de fiel cumplimiento a la obligación indicada.



ANEXO 4.**OBLIGACION DE URBANIZAR.**

- a. Los adjudicatarios de los inmuebles que se singularizan a continuación quedan sujetos a la obligación de garantizar la urbanización en los términos del presente Anexo: <____>
- b. El adjudicatario tendrá la obligación de acompañar dentro del plazo de <____> días hábiles, contado desde la fecha de notificación del acto administrativo que dispone la adjudicación y venta, certificado de garantía de urbanización emitido por la Dirección de Obras Municipales competente, a fin de dar curso a la suscripción del contrato de compraventa, en conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- c. En el evento que el adjudicatario no acompañe el certificado solicitado dentro del plazo indicado en la letra b) anterior, se dejará sin efecto la adjudicación y se hará efectiva la boleta de garantía de seriedad de la oferta. El Ministerio de Bienes Nacionales podrá adjudicar a la segunda mejor oferta, o bien declarar desierta la licitación cuando ésta no sea conveniente para los intereses fiscales, mediante acto administrativo fundado.



ANEXO 5.

La Propuesta Pública se resolverá por el Ministerio dentro del plazo de 120 días hábiles contados desde la fecha de la apertura de ella.



ANEXO 6: FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS PARA LICITACIÓN PÚBLICA DE INMUEBLES FISCALES A LA MEJOR OFERTA ECONÓMICA.

I. DATOS DEL OFERENTE.

| | | | | | |
|--|--------|--------------|-----------------------|--------|--|
| Nombre completo o Razón Social del Oferente (Persona Natural o Jurídica) | | | | R.U.T. | |
| Domicilio | | | | | |
| Ciudad | Comuna | Región | Teléfono | Fax | |
| Correo Electrónico | | Estado Civil | Profesión u ocupación | | |
| Nombre Completo Representante (s) Legal (es) | | | | R.U.T. | |
| Domicilio | | | | | |
| Teléfono | | Ciudad | Estado Civil | | |

II. SINGULARIZACIÓN DEL INMUEBLE FISCAL OFERTADO.

| | | | |
|---|------------|--|--|
| Avenida, Calle, Pasaje, Higuera, Lote o Sitio, Manzana, Parcela, Número | | | |
| Población, Villa, Sector, Localidad | | | |
| Comuna | Región | | |
| Provincia | Superficie | | |

MONTO OFERTA EN U.F.:

| |
|--|
| |
|--|

SINGULARIZACIÓN DEL INMUEBLE FISCAL OFERTADO EN FORMA SUBSIDIARIA

| | |
|---|--|
| Avenida, Calle, Pasaje, Higuera, Lote o Sitio, Manzana, Parcela, Número | |
| Población, Villa, Sector, Localidad | |



| | | | |
|-----------|--|------------|--|
| Comuna | | Región | |
| Provincia | | Superficie | |

| |
|------------------------------|
| MONTO OFERTA EN U.F.: |
| |

III. DOCUMENTOS OBLIGATORIOS.

| | Si | No Aplica |
|---|----|--------------|
| PERSONA NATURAL | | |
| Copia simple cédula de identidad oferente | | |
| Copia simple escritura pública de Mandato | | |
| Copia simple cédula de identidad Mandatario | | |
| PERSONA JURÍDICA | | |
| Copia simple de personería o poderes sociales de(los) representante(s) legales con certificación de su vigencia emitido por el organismo competente, en un plazo no superior a 120 días de antelación a la fecha de apertura de la Propuesta Pública. | | |
| Copia simple del certificado otorgado por el organismo competente que acredite que la persona jurídica se encuentra vigente emitido en un plazo no superior a 120 días de antelación a la fecha de la apertura de la Propuesta Pública. | | |
| Copia simple escritura constitución social y todas sus modificaciones o estatutos, en caso de que el inmueble se encuentre en zona fronteriza. | | |
| Boleta de Garantía (original) | | |

Firma del oferente o Representante(s) Legal(es).



IV.- Facúltase a la División de Bienes Nacionales para que determine las publicaciones de los avisos respectivos.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, publíquese y archívese.

(FDO.) FELIPE WARD EDWARDS. Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda a Ud.,


JOSE BARRIA BUSTAMANTE
Subsecretario de Bienes Nacionales (S).

DISTRIBUCIÓN.-

Div.de Bs. Nac.
Dpto. Enaj. de Bs.
Seremi Bs.Nac. Reg. de Coquimbo.
Seremi Bs.Nac. Reg. del Lib. Gra. Bdo. O'Higgins.
División de Catastro
Unidad de Catastro Regional
Estadísticas
Unidad de Decretos
Archivo Oficina de Partes.-